



BOLETÍN OFICIAL N° 6083

RÍO GALLEGOS, 19 de febrero de 2026.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Soledad **BOGGIO**

Subsecretaria de Asuntos Administrativos
Sra. Romina Alexandra **MAMANI**

Directora General Boletín Oficial
Sra. Mónica Elizabeth **SEVILLA**

DECRETOS

DECRETO N° 1226

RÍO GALLEGOS, 30 de diciembre de 2025.-

Expediente MSGG-N° 338.901/25.-

DESIGNASE a partir del día 1° de noviembre del año 2025, en el cargo de Directora General Coordinación Operativa dependiente de la Dirección Provincial Convenios con Medios de Comunicación de la Secretaría de Estado Comunicación Pública y Medios - JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, a la señora Constanza Irupé MOREYRA GUTIÉRREZ (D.N.I. N° 43.275.526), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como personal Planta Permanente - Agrupamiento: General - Nivel: D - Grado: I - Tramo: Inicial - JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 1227

RÍO GALLEGOS, 30 de diciembre de 2025.-

Expediente MSA-N° 987.044/23.-

DECLÁRASE CESANTE a partir del día de la fecha, al agente Planta Permanente señor Fabián Ramón GALARZA (Clase: 1987 - D.N.I. N° 32.622.579), Agrupamiento: General - Nivel: D - Grado: IV - Tramo: Inicial - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente, conforme lo dispuesto en el ARTÍCULO 112° INCISOS a) y d) del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales.-

NOTIFÍQUESE al señor Fabián Ramón GALARZA (Clase: 1987 - D.N.I. N° 32.622.579).-

DECRETO N° 1228

RÍO GALLEGOS, 30 de diciembre de 2025.-

Expediente MSA-N° 991.664/25.-

DESIGNASE a partir del día de la fecha, en la Dirección Asociada dependiente del Hospital Distrital Puerto San Julián de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado Salud y Seguridad de Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 124 (Hospital Distrital Puerto San Julián), a la médica Sonia Noemí RINDISBACHER (D.N.I. N° 29.618.820).-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria como personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A2 - Grado: IV - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time) - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 124 (Hospital Distrital Puerto San Julián), mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 1229

RÍO GALLEGOS, 30 de diciembre de 2025.-

Expediente MEyM-N° 944.700/25 (II Cuerpos).-

PROMUÉVANSE a partir del día 1° de enero del año 2025, al personal Planta Permanente que se encuentra comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo del Sindicato de Luz y Fuerza de la Patagonia, homologado por Decreto N° 1114/24, quienes desempeñan en sus funciones en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Energía y Minería - SAF: 138, conforme se detalla en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del mismo.-

DÉJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, téngase por eliminadas las categorías que ocupa el personal reubicado y por creadas las que se asignan a cada agente en Planta Permanente en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Energía y Minería - SAF: 138.-

FACÚLTASE al Ministerio de Energía y Minería, para que por Resolución se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación del Presupuesto 2025 - Ley de Presupuesto N° 3908.-

DECRETO N° 1231

RÍO GALLEGOS, 30 de diciembre de 2025.-

Expediente MSA-N° 991.026/25.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, a renovar los Contratos de Locación de Servicios, vigentes hasta el día 31 de diciembre del año 2024, suscriptos con las personas que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2025, en base al Agrupamiento Escalafonario, Nivel, Grado, Tramo y Régimen Horario, que en cada caso se indica, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22, con más los adicionales por antigüedad,



asignaciones familiares y/o premios que pudieran corresponder menos los descuentos de Ley, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar los respectivos Contratos de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 1232

RÍO GALLEGOS, 30 de diciembre de 2025.-

Expediente MSA-N° 989.993/25.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, a renovar los Contratos de Locación de Servicios, vigentes hasta el día 31 de diciembre del año 2024, suscriptos con las personas que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 120 (Hospital Distrital Río Turbio), a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2025, en base al Agrupamiento Escalafonario, Nivel, Grado, Tramo y Régimen Horario, que en cada caso se indica, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22, con más los adicionales por antigüedad, asignaciones familiares y/o premios que pudieran corresponder menos los descuentos de Ley, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar los respectivos Contratos de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención de estos, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 1233

RÍO GALLEGOS, 30 de diciembre de 2025.-

Expediente MSA-N° 990.446/25.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, a renovar los Contratos de Locación de Servicios, vigentes hasta el día 31 de diciembre del año 2024, suscriptos con las personas que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2025, en base al Agrupamiento Escalafonario, Nivel, Grado, Tramo y Régimen Horario, que en cada caso se indica, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22, con más los adicionales por antigüedad, asignaciones familiares y/o premios que pudieran corresponder menos los descuentos de Ley.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar los respectivos Contratos de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 1234

RÍO GALLEGOS, 30 de diciembre de 2025.-

Expediente MSA-N° 990.616/25.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, a renovar los Contratos de Locación de Servicios, vigentes hasta el día 31 de diciembre del año 2024, suscriptos con las personas que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2025, en base al Agrupamiento Escalafonario, Nivel, Grado, Tramo y Régimen Horario, que en cada caso se indica, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22, con más los adicionales por antigüedad, asignaciones familiares y/o premios que pudieran corresponder menos los descuentos de Ley, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar los respectivos Contratos de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 356

PROYECTO N° 661/2025

SANCIONADO: 11/12/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Caja de Servicios Sociales (C.S.S.), la implementación de un Plan Integral de Modernización Administrativa, orientada a optimizar la gestión de expedientes y trámites frecuentes.-

Artículo 2°.- RECOMENDAR la creación del Expediente Único del Afiliado (E.U.A.), en formato digital, que concentre documentación personal y médica del afiliado, eliminando la presentación repetitiva de fotocopias de Documento Nacional de Identidad (DNI), constancias u otros documentos ya registrados.-

Artículo 3°.- SOLICITAR que se incluya en dicho plan, la capacitación del personal administrativo y técnico en el uso de herramientas digitales, atención eficiente y protección de datos personales.-

Artículo 4°.- RECOMENDAR que la C.S.S., en coordinación con las áreas correspondientes, elabore los protocolos técnicos y legales necesarios para garantizar la validez y seguridad del sistema.-

Artículo 5°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2025.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 356/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 357

PROYECTO N° 663/2025

SANCIONADO: 11/12/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, al Ministerio de Energía y Minería, a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima (YPF S.A.) y a Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado (FOMI-CRUZ S.E.) que elaboren los convenios correspondientes y dispongan en forma inmediata el inicio efectivo y la aceleración de los plazos de ejecución de las tareas de remediación ambiental en las áreas afectadas por la actividad hidrocarburífera en el ejido municipal de la ciudad de Las Heras.-

Artículo 2°.- SOLICITAR una respuesta inmediata por parte de los organismos competentes dada la urgencia que reviste la situación social y económica que atraviesa la población.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2025.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 357/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz



RESOLUCIÓN N° 358
PROYECTO N° 675/2025
SANCIONADO: 11/12/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- REITERAR la solicitud al Poder Ejecutivo Provincial, para que genere espacios de diálogo institucionales, participativos y permanentes, con el propósito de trabajar en soluciones habitacionales para la Provincia, con especial atención a la localidad de El Chaltén, tomando como antecedente los lineamientos establecidos en la Ley 3880 de Emergencia habitacional en el ámbito de la localidad de El Chaltén, cuya vigencia ha expirado.-

Artículo 2°.- ENVIAR copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de El Chaltén.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2025.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 358/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 359
PROYECTO N° 734/2025
SANCIONADO: 11/12/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través de la Fiscalía de Estado y del Presidente de Santa Cruz Puede Sociedad Anónima Unipersonal (SAU), remitan a esta Honorable Cámara de Diputados un completo informe sobre el estado del trámite correspondiente a la adquisición del predio de Austral Construcciones ubicado en la ciudad de Río Gallegos sobre la Ruta Nacional N° 3, detallando lo siguiente:

a) situación jurídica del inmueble, de las mejoras y maquinarias situadas en el mismo, tasación realizada y por quién;

b) contrato, convenio o acto jurídico celebrado a tales efectos;

c) quién fue la contraparte con la que se realizó el mencionado acto jurídico;

d) si se realizó pago o algún convenio de contraprestación por el mismo y a favor de quién;

e) si se realizaron gestiones o presentaciones ante la Justicia Federal que investiga el entramado de corrupción en la obra pública de la provincia de Santa Cruz, en la denominada "Causa Vialidad", que involucra al Señor Lázaro Báez en su carácter de propietario de Austral Construcciones, a fin de recuperar para la provincia de Santa Cruz los bienes decomisados en el marco de esas causas penales.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2025.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 359/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 360
PROYECTO N° 585/2025
SANCIONADO: 11/12/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Resolución N° 585/2025.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2025.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 360/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz



DISPOSICIONES S.E.R.H.

DISPOSICIÓN N° 00101

RÍO GALLEGOS, 05 de diciembre de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 945.977/2025, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos (SERH), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 411/25-HDLH, el Hospital Distrital "Dr. Benigno D. Fernández" solicita permiso para la perforación de 1 (un) pozo destinado a la captación de agua subterránea para abastecimiento institucional;

Que a fojas N° 9 obra Informe Técnico emitido por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, en el cual no se formulan objeciones a lo solicitado, verificándose que la presentación cumple con los requisitos establecidos por la normativa hídrica vigente;

Que, asimismo, consta a fojas N° 14 el dictamen favorable de la Subsecretaría de Asuntos Legales Hídricos, sin objeciones para la emisión del instrumento legal correspondiente;

Que a través de Ley prerrogativas del Ministerio de Energía y Minería Nro. 38754/24, se sustituye el Artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

ARTÍCULO 1°: OTORGAR permiso al Hospital Distrital "Dr. Benigno D. Fernández", con domicilio legal constituido en la calle 28 de Noviembre S/N de la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, la autorización para perforar 1 (un) pozo destinado a la captación de agua subterránea, ubicado en la posición 51° 40' 44.80" S - 69° 16' 37.52" O.

ARTÍCULO 2°: La perforación deberá ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas declaradas en el expediente, utilizando los métodos y materiales informados a esta Secretaría de Estado.

ARTÍCULO 3°: La empresa responsable de la perforación será COPESA Cía., inscripta en el Registro de Empresas Perforadoras de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, según Disposición N° 96/DPRH/25.

ARTÍCULO 4°: Finalizados los trabajos de perforación, el Hospital deberá presentar en el término de 30 días hábiles la siguiente información: profundidad total, profundidad de entubado, diámetro de cañería guía, tipo y profundidad de filtros, perfil litológico, Profundidad y tipo de grava utilizada, ensayos de bombeo realizados, nivel estático y coordenadas definitivas de georeferenciación del pozo realizado.

ARTÍCULO 5°: A fin de determinar la aptitud sanitaria del agua para uso doméstico, el Hospital deberá cumplimentar lo establecido por la Dirección General de Auditoría General y Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia.

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE: Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Gestión Financiera y El Honorable Tribunal de Cuentas. Notifíquese a Hospital Distrital de Las Heras y Dese a la Dirección General del Boletín Oficial. Cumplido ARCHÍVESE.-

JUAN MOYANO

Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 000102

RÍO GALLEGOS, 05 de diciembre de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 945.234 - 2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que se inició actuaciones administrativas -SUMARIO-, mediante Disposición Nro. 53-SERH-25;

Que de acuerdo a Informe Técnico obrante a Fs 46 y 47 finalizaron las diligencias por parte del área instructora;

Que se hace necesario notificar a la parte sumariada, a que realice descargo y presente prueba, dentro de los 15 días, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 126 de la Ley 1451;

Que obra dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica;

Que mediante Ley N° 3842, de fecha 3 de enero de 2024, Art. 9 inciso e, la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos es Autoridad de Aplicación de los recursos hídricos provinciales;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, se sustituye el artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

Artículo N° 1: Clausurar el sumario administrativo iniciado mediante Disposición N° 53/SERH/2024 a los responsables de la estancia Sol de Mayo.-

Artículo N° 2: Notificar a los responsables de la estancia Sol de Mayo de la presente disposición, a fin de que se presente en el término de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a que alegue en su defensa y ofrezca pruebas, rechazándose por decisión fundada aquellas notoriamente improcedentes.-

Artículo N° 3: Establecer: la sede para visar las actuaciones administrativas en calle Comodoro Rivadavia Nro. 185, en días hábiles y en el horario de 10 a 14 hs, previa solicitud por escrito.-

Artículo N° 4: REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, la Secretaría de Estado de Gestión Financiera y el Tribunal de Cuentas. Notifíquese al Sr. Carlos Hermoso. Dese a Dirección General de Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

JUAN MOYANO

Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería



DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.C.P.

DISPOSICIÓN N° 318

RÍO GALLEGOS, 07 de agosto de 2025.-

RENOVAR la inscripción, a la firma **FERAVAL S.A.** - CUIT 33-71119257-9; con domicilio real y fiscal en calle Arcamendia N° 732, (1274) C.A.B.A.; bajo el N° 2846, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en los rubros: 1700/03 Productos cosméticos, de tocador y de perfumería - 1700/04 Droguería - 1700/11 Productos farmacéuticos y herboristería - 1700/12 Insumos ortopédicos - 2900/01 Instrumental y aparatos médicos - 2900/08 Instrumental odontológico; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 319

RÍO GALLEGOS, 08 de agosto de 2025.-

INSCRIBIR, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **DEVELOPMENT IN COMMUNICATION S.A.S.** - CUIT 30-71597408-4; con domicilio real y fiscal en Avenida Alem N° 640, (8324) Cipolletti, Provincia de Río Negro; bajo el N° 3090, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en los rubros: 2800/11 Servicios consultores en informática y suministros de programas de informática - 3200/02 Servicios de Consultoría N.C.P.; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 320

RÍO GALLEGOS, 08 de agosto de 2025.-

RENOVAR la habilitación a la firma **CRUZMONT S.A.S.** - CUIT 30-71683421-9; con domicilio real y fiscal en Avenida Presidente Néstor Carlos Kirchner N° 1669, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2774 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de Obra - 1600/30 Servicios relacionados con la construcción; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 321

RÍO GALLEGOS, 13 de agosto de 2025.-

INSCRIBIR, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la **COOPERATIVA DE TRABAJO PENKEN LTDA.** - CUIT 30-71560347-7; con domicilio real y fiscal en calle José Hernández N° 1590, (9011) Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 3091, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 3400/03 Servicios de información - 3400/06 Servicios de publicidad - 3400/37 Emisión y retransmisión de radio - 3400/40 Portales web; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE JULIO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La cooperativa deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 322

RÍO GALLEGOS, 14 de agosto de 2025.-

RENOVAR la habilitación, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **GRUPO 4 S.A.** - CUIT 30-71244718-0; con domicilio real y fiscal en calle Laureano García N° 2580 Casa 3, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2222, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 3400/06 Servicios de publicidad - 3400/28 Servicio de Producción audiovisual pantalla pública (exclusivamente para ser emitido en vía pública) - 3400/37 Emisión y retransmisión de radio - 3400/40 Portales web; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.



DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.eI. - D.P.C.T.

DISPOSICIÓN N° 668

RÍO GALLEGOS, 14 de agosto de 2025.-

Expediente N° 429.425/25.-

SANCIÓNASE con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SESENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 1.760.200,00), a la Empresa, **LERA PEDRO TIBERIO**, y/o titular del Dominio: **AA-365-MV**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, que, notificada esta disposición, la Empresa podrá interponer: Recurso de Reconsideración (Art. 84°, Dec. 181/79) dentro de los 10 días hábiles, o Recurso Jerárquico (Art. 90°, Dec. 181/79) dentro de los 15 días hábiles ante la Secretaría de Transporte del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Cruz.-

Para ello, previamente deberá abonarse la tasa retributiva correspondiente, siguiendo estos pasos:

1. Ingresar a: **sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php**
2. Seleccionar: Organismo: Ministerio de la Producción – Transporte Concepto: 530 (para Reconsideración) o 531 (para Recurso Jerárquico).-
3. Completar los datos requeridos y generar el volante de pago.-
4. Abonar en Banco Santa Cruz, Pago Fácil u otros medios habilitados.-
5. Adjuntar el comprobante de pago junto con el recurso correspondiente.-

En caso de no abonarse la multa ni presentarse recurso en término, las actuaciones serán giradas a la Fiscalía de Estado para el inicio de ejecución judicial.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 717

RÍO GALLEGOS, 18 de agosto de 2025.-

Expediente N° 428.822/2025.-

SANCIÓNASE con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SESENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 1.760.200,00), a la Empresa, **HSBC ARGENTINA S.A.**, y/o titular del Dominio: **AB-334-EI**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, que, notificada esta disposición, la Empresa podrá interponer: Recurso de Reconsideración (Art. 84°, Dec. 181/79) dentro de los 10 días hábiles, o Recurso Jerárquico (Art. 90°, Dec. 181/79) dentro de los 15 días hábiles ante la Secretaría de Transporte del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Cruz.-

Para ello, previamente deberá abonarse la tasa retributiva correspondiente, siguiendo estos pasos:

1. Ingresar a: **sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php**
2. Seleccionar: Organismo 04: Ministerio de la Producción - Transporte Concepto: 530 (para Reconsideración) o 531 (para Recurso Jerárquico).-
3. Completar los datos requeridos y generar el volante de pago.-
4. Abonar en Banco Santa Cruz, Pago Fácil u otros medios habilitados.-
5. Adjuntar el comprobante de pago junto con el recurso correspondiente.-

En caso de no abonarse la multa ni presentarse recurso en término, las actuaciones serán giradas a la Fiscalía de Estado para el inicio de ejecución judicial.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 719

RÍO GALLEGOS, 18 de agosto de 2025.-

Expediente N° 427.008/2024.-

SANCIÓNASE con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 1.760.200,00), a la Empresa, **HSBC ARGENTINA S.A.**, y/o titular del Dominio: **AB-400-DL**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N.º 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, que, notificada esta disposición, la Empresa podrá interponer: Recurso de Reconsideración (Art. 84°, Dec. 181/79) dentro de los 10 días hábiles, o Recurso Jerárquico (Art. 90°, Dec. 181/79) dentro de los 15 días hábiles ante la Secretaría de Transporte del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Cruz.-

Para ello, previamente deberá abonarse la tasa retributiva correspondiente, siguiendo estos pasos:

1. Ingresar a: **sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php**
2. Seleccionar: Organismo 04: Ministerio de la Producción – Transporte Concepto: 530 (para Reconsideración) o 531 (para Recurso Jerárquico).-
3. Completar los datos requeridos y generar el volante de pago.-
4. Abonar en Banco Santa Cruz, Pago Fácil u otros medios habilitados.-
5. Adjuntar el comprobante de pago junto con el recurso correspondiente.-

En caso de no abonarse la multa ni presentarse recurso en término, las actuaciones serán giradas a la Fiscalía de Estado para el inicio de ejecución judicial.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 748

RÍO GALLEGOS, 21 de agosto de 2025.-

Expediente Administrativo N° 429.000/2025.-

SANCIÓNASE a la empresa **MANSILLA JOSÉ LORENZO**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **HUX-850**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central – Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3



DISPOSICIÓN N° 749

RÍO GALLEGOS, 21 de agosto de 2025.-

Expediente Administrativo N° 426.809/2024.-

SANCIÓNASE a la empresa **PRONER FLAVIA BEATRIZ**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **KIZ-484**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central – Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 754

RÍO GALLEGOS, 21 de agosto de 2025.-

Expediente Administrativo N° 429.260/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **HARASIC MIJHAEL Y VERA ANDREA**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AF-709-SW**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central – Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 758

RÍO GALLEGOS, 21 de agosto de 2025.-

Expediente Administrativo N° 429.247/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **BALDERRAMO CORTEZ ROSA ESTER**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **HCN-232**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.572.600,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Seiscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1°, 15° y 21° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central – Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 760

RÍO GALLEGOS, 21 de agosto de 2025.-

Expediente Administrativo N° 426.548/2024.-

SANCIÓNASE a la empresa **LERA PEDRO TIBERIO**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AA-365-MV**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central – Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3



DISPOSICIÓN N° 767

RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.314/2025.-

SANCIÓNASE a la empresa **MARTÍN GUSTAVO RUBÉN**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AG-586-DW**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 772

RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2025.-

Expediente Administrativo N° 426.014/24.-

SANCIONAR a la empresa **MARTÍNEZ RUBÉN ERNESTO** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **KOL-481**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme a los Artículos 1° y 15° del Decreto 364/91, y legislación concordante.-

INTÍMASE a la empresa a abonar la multa dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados desde la notificación, mediante depósito o transferencia bancaria a:

- Entidad: Banco Santa Cruz S.A.
- Cuenta Corriente Oficial: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- N° de Cuenta: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT del Beneficiario: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

INFÓRMASE a la empresa que podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración: dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles (Art. 84 del Decreto N° 181/79), o

• Recurso Jerárquico: dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles (Art. 90 del mismo Decreto), ambos contados a partir de la notificación.-

En caso de no abonar la multa, se girarán las actuaciones a Fiscalía de Estado para su ejecución judicial por la vía de apremio.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 773

RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.897/25.-

SANCIONAR a la empresa **MARTÍNEZ RUBÉN ERNESTO** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **JNM-541**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme a los Artículos 5° del Decreto 364/91, y legislación concordante.-

INTÍMASE a la empresa a abonar la multa dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados desde la notificación, mediante depósito o transferencia bancaria a:

- Entidad: Banco Santa Cruz S.A.
- Cuenta Corriente Oficial: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- N° de Cuenta: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT del Beneficiario: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

INFÓRMASE a la empresa que podrá interponer:

- Recurso de Reconsideración: dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles (Art. 84 del Decreto N° 181/79), o
- Recurso Jerárquico: dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles (Art. 90 del mismo Decreto), ambos contados a partir de la notificación.

En caso de no abonar la multa, se girarán las actuaciones a Fiscalía de Estado para su ejecución judicial por la vía de apremio.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 776

RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.537/25.-

SANCIONÁSE a la empresa **MARTICH CARLOS Y MARTICH WALTER**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **KCY-890**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

- Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

- Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 787

RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.763/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **MÁRQUEZ ROBERTO EMPRADIO**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AD-481-DQ**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.572.600,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Seiscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1°, 15° y 21° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 793

RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2025.-

Expediente Administrativo N° 427.404/2024.-

SANCIÓNASE a la empresa **SAIQUITA HÉCTOR RAÚL**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **EHV-963**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 798

RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.422/2025.-

SANCIONÁSE a la empresa **ALUMINIO Y VIDRIO S.A.**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **IIG-084**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central – Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3



DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.eI. - S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 175

RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-

Expediente N° 440.204-M.P.C.I./2025; la Ley Provincial de Turismo N° 1045, Decreto Provincial 432/21 y Resolución N° 680/24.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2.601, a la designación comercial **"INTO THE WILD TURISMO SUSTENTABLE"**, con domicilio de Casa Matriz en calle San Martín N° 27 de la localidad de El Chaltén, en el rubro **AGENTES DE VIAJES**, propiedad del Señor CIBRIAN Francisco, C.U.I.T.N°20-32670334-7, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.-

La presente inscripción tiene carácter de intransferible.-

La inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 071-SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al titular de la Empresa en el domicilio constituido.-

Lic. DIEGO E. GAMBOA
Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 176

RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-

Expediente N° 440.464-M.P.C.I./2025, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2.602, con vencimiento el 31/10/2030, presentado por el Señora BETJANE QUINTANA Nahir Leila D.N.I. N° 35.516.006 con domicilio en Km 17 RN 41 Estancia los Huemules - Hotel Explora, de la localidad de EL CHALTÉN; en el rubro: **GUÍA ESPECIALIZADO EN TREKKING DE CORDILLERA** en los términos del Artículo 8° inciso "C", apartado "C2", Artículos 9°, 11°, del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá tener al día el pago del canon anual y comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13 del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 y tener al día el pago del Canon anual según clase y categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Lic. DIEGO E. GAMBOA
Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 177

RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-

Expediente N° 440.439-M.P.C.I./2025; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 2.185/09 "Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos".-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2.598 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado **"CASA AZUL"** presentado por la Señora FAZZARI Mirta Mabel, C.U.I.T. 27-13133206-3, ubicado en la calle Independencia N° 3284, de la localidad El Calafate.-

CLASIFICAR como "CASA Y/O DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO" y CATEGORIZAR como "B", al establecimiento citado en el Artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo con el Artículo 146° del Decreto Provincial N° 2.185/09 tendrá vigencia hasta el 31/12/2030.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 071-SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al Prestador con domicilio en el Art. 1°.-

Lic. DIEGO E. GAMBOA
Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 179

RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-

Expediente N° 440.462-M.P.C.I./2025, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2.599, con vencimiento el 31/10/2030, presentada por el Señor STHRINGER, Manuel D.N.I. N° 32.162.560 con domicilio en Lago del Desierto N° 465 de la localidad de EL CHALTÉN; en el rubro: **GUÍA ESPECIALIZADO EN ALTA MONTAÑA Y ESQUÍ** en los términos del Artículo 8° inciso "C", "C3" y "C4", Artículos 9°, 11°, del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá tener al día el pago del canon anual y comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13 del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 y tener al día el pago del Canon anual según clase y categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Lic. DIEGO E. GAMBOA
Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 180

RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-

Expediente N° 440.454-M.P.C.I./2025; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 2.185/09 "Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos".-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2.603 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado **"EL ANCLA"** presentado por el Señor SOLER José Emanuel, C.U.I.T. N° 23-33771152-9, ubicado en la calle 27 de julio N° 777, de la localidad de Caleta Olivia.-

CLASIFICAR como "CASA Y/O DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO" y CATEGORIZAR como "B", al establecimiento citado en el Artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo con el Artículo 146° del Decreto Provincial N° 2.185/09 tendrá vigencia hasta el 31/12/2030.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 071-SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al Prestador con domicilio en el Art. 1°.-

Lic. DIEGO E. GAMBOA
Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

EDICTOS

EDICTO

Por Disposición de Secretaría General del Honorable Tribunal Disciplinario sito en Avenida San Martín N° 396 esquina Mitre Planta Baja de la ciudad de Río Gallegos, en el marco de las actuaciones caratuladas: **"S/FALTAS AÑO 2025 MAYDANA RODRIGO SEBASTIÁN" - EXPTE. N° 214.489/MDSII/25**, se ha ordenado publicar el presente Edicto durante tres (3) días, intimando al señor Rodrigo Sebastián MAYDANA - titular del D.N.I. N° 32.003.791 para que actualice su domicilio real y/o electrónico en el plazo de cinco (5) días hábiles ante ese Organismo a fin de notificarlo del mencionado Documento Administrativo, bajo apercibimiento de dar continuidad con el procedimiento administrativo y tenerlo por desistido de las facultades que le acuerda el Artículo 19 de la Ley 1615, dejando a su disposición el correo electrónico **tribunaldisciplinario@santacruz.gob.ar** y el teléfono 2966-435961.-

MARÍA R. VELÁSQUEZ
Secretaria General
Honorable Tribunal Disciplinario

P3/3

EDICTO

Por Disposición de Secretaría General del Honorable Tribunal Disciplinario sito en Avenida San Martín N° 396 esquina Mitre Planta Baja de la ciudad de Río Gallegos, en el marco de las actuaciones caratuladas: **"S/FALTAS INCURRIDAS DEL AÑO 2025, DE LA SEÑORA TENORIO MELINA BELÉN" - EXPTE. N° 338793/MSGG/25**, se ha ordenado publicar el presente Edicto durante tres (3) días, intimando a la señora Melina Belén TENORIO - titular del D.N.I. N° 39.884.266 para que actualice su domicilio real y/o electrónico en el plazo de cinco (5) días hábiles ante ese Organismo a fin de notificarla del mencionado Documento Administrativo, bajo apercibimiento de dar continuidad con el procedimiento administrativo y tenerla por desistida de las facultades que le acuerda el Artículo 19° de la Ley 1615, dejando a su disposición el correo electrónico **tribunaldisciplinario@santacruz.gob.ar** y el teléfono 2966-435961.-

MARÍA R. VELÁSQUEZ
Secretaria General
Honorable Tribunal Disciplinario

P3/3

EDICTO

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes RODRÍGUEZ, JORGE, C.I. M4.123.010 y NORMA ELSA INCHAURRONDO, D.N.I. N° F-3.230.432, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"RODRÍGUEZ JORGE Y OTRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"; EXPTE. N° 39852/25**.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral"; de la Provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 09 de febrero de 2026.-

FERNÁNDEZ CAMILA
Secretaria

P3/3

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras Provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, Dr. Guillermo P. GHIO; Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso; Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez; Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo; Secretaría Multifuero con asiento en la localidad de Perito Moreno a cargo de la Dra. Flavia S. Casarini, en los autos caratulados: **"CASTELLI EDUARDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. N° 10.914/2025"**, cita a herederos y acreedores del causante CASTELLI EDUARDO, D.N.I. N° 8.629.995 por el térmi-

no de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. Art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-
LAS HERAS, 18 de diciembre de 2025.-

CARDOSO SILVIA ADRIANA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, a cargo del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli -Juez Subrogante-, Secretaría Nro. UNO, a cargo de la Dra. Florencia Jimena Bahamondez Mora, sito en Pje. Kennedy, casa N° 3, de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de la Sra. MAYORGA MIRTA CECILIA, D.N.I. N° 17.281.554 y el Sr. IENIDANIAN ALBERTO, D.N.I. N° 4.433.825, en los autos caratulados: **"MAYORGA MIRTA CECILIA y IENIDANIAN ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPEDIENTE N° 22608/24.-**

Publíquese edicto en el Diario "La Opinión Austral" y "Boletín Oficial" por el término de tres (3) días.-
RÍO GALLEGOS, 02 de febrero de 2026.-

BAHAMONDE MORA FLORENCIA JIMENA

Secretaria

P3/3

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes, CASAS JOSÉ DOMINGO, D.N.I. N° M6.716.381 y de REMOLCOY FOICHIC ROSA AMELIA, D.N.I. N° 18.784.242, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"CASAS JOSÉ DOMINGO Y REMOLCOY FOICHIC ROSA AMELIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 21.660/25.-** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral - Zona Norte" de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 26 de agosto de 2025.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Renato Norberto Manucci, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Comandante Luis Piedra Buena, Dr. Renato N. Manucci, Secretaría Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia a mi cargo por subrogancia legal, sito en calle España 644 de Comandante Luis Piedra Buena, SE CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante el Sr. HÉCTOR FLORENTINO SIFUENTES D.N.I. 17.615.314, por el término de treinta (30) días para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"HÉCTOR FLORENTINO SIFUENTES S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"; EXPTE. N° 1987/2025;** bajo apercibimiento de Ley.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "TIEMPO SUR" de la ciudad de Río Gallegos.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 06 de febrero de 2026.-

CATULLO MARÍA ALEJANDRA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Antonio Andrade, a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 con asiento en Río Gallegos y sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. BRUNO MATÍAS CASTRO MÉNDEZ D.N.I. N° 37.944.423 para que tomen la intervención que les corresponda en



autos: **"CASTRO MÉNDEZ BRUNO MATÍAS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 22.405/2025** (Art. 683° del C.P.C. y C.).-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en La Opinión Austral.-
RÍO GALLEGOS, 04 de febrero de 2026.-

AGUIAR MARÍA BELÉN
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Dr. Marcelo Bersanelli, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. Juliana Ramón, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. MANUEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ y/o MANUEL GONZÁLEZ, D.N.I. N° 92.801.095 y/o C.I. N° 24.767 S.C, a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 683° inc. 2 del C.P.C. y C.) en los autos: **"GONZÁLEZ RODRÍGUEZ MANUEL Y/O GONZÁLEZ MANUEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 31028/2025"**. Publíquese por tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 17 de diciembre de 2025.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición del Sr. Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en la ciudad de El Calafate -sito en calle Campaña del Desierto N° 767-, Dr. ALBERTO ABEL LUDUEÑA, Secretaría Civil a cargo de la Dra. MARILINA CALIO, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"NIETO MANSILLA MARÍA ELSA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 4332/25**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: NIETO MANSILLA MARÍA ELSA D.N.I. N° 93.116.429 para que dentro del plazo de treinta (30) días, tomen la intervención que les corresponde en estos autos -conf. Art. 683° del C.P.C.-. Publíquese edictos en el en el Boletín Oficial Provincial y en el diario Tiempo Sur.-

EL CALAFATE, 19 de diciembre de 2025.-

CALIO MARILINA CAROLINA
Secretaria

P1/3

EDICTO

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal **www.narvaezbid.com.ar**, el día 4 de marzo de 2026 a partir de las 11:00 horas 1 unidad por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RÍO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39° de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229° del Código Civil y Comercial, a saber: ALLOCHIS, BRAIAN EZEQUIEL RENAULT, SEDAN 4 PUERTAS, LOGAN PH2 LIFE 1.6, 2023, AF905JE BASE \$ 29.939.000, en el estado que se encuentra y exhibe del 24 de febrero al 2 de marzo de 11 a 16 hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N° 202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal **www.narvaezbid.com.ar**. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en

caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 10 de febrero 2026.- Walter Fabián Narváez Martillero Público Nacional. Mat. 33 F 230 L 79.-

WALTER FABIÁN NARVÁEZ
Martillero Público Nacional
MAT. 33 F 230 L 79

P1/1

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo del DR. GERARDO D. SANTICCHIA, Secretaría N° 38 a cargo del Dr. EDGARDO ARIEL MAIQUES, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, PB, CABA, hace saber en los autos caratulados: **“ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. S/LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE ASEGURADORAS”; EXPTE. N° 8807/2025**, se ha decretado con fecha 27 de noviembre del 2025 la liquidación judicial forzosa de ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., CUIT 30-50005666-1, con domicilio en la calle Boedo 119/121, CABA, inscripta en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros bajo el N° 293, con fecha 26 de diciembre de 1960, e inscripta por ante la Inspección General de Justicia bajo el N° 764, libro 51, folio 450, tomo “A” de estatutos nacionales, con fecha 14 de abril de 1959; en la cual se designaron como Delegados Liquidadores a Oscar Guillermo CARRERAS (D.N.I. N° 16.062.114), Claudio Orlando FOLGUEIRAS (D.N.I. N° 12.497.797), Ignacio LEYRO DIAZ (D.N.I. N° 39.417.528), Marcelo Agustín PARISI (D.N.I. N° 33.709.587), Adriana Beatriz RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 20.008.951) y Graciela Edit ROJO (D.N.I. N° 11.534.982); con domicilio en la calle Moreno 437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los acreedores deberán concurrir a verificar sus créditos ante los delegados liquidadores hasta el día 10.4.2026 (Art. 32°, 200° y cctes. de la LCQ.). Hágase saber a los acreedores que deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos para su verificación optando por alguna de las siguientes tres modalidades: **i)** De forma presencial, en el domicilio sito en la calle Moreno 437, CABA, debiendo entregar a los delegados liquidadores su petición por escrito, de conformidad con todo lo previsto por la LCQ. 32; **ii)** Mediante el envío de un correo electrónico a la casilla siguiente: liquidacionorbis@ssn.gob.ar. En el asunto del correo electrónico deberá indicar el nombre de estas actuaciones y el del acreedor. La documentación deberá acompañarse en formato pdf, en tamaño no superior a los 5 MB cada uno, pudiendo enviar varios archivos, los cuales deberán estar numerados y totalizados (por ejemplo: 1 de 8, 2 de 8... con detalle de lo que se adjunta). Todas las hojas deberán tener firma facsímil del acreedor o su representante y, en su caso, del abogado patrocinante con su sello y matrícula en PDF. La presentación bajo dicha modalidad tendrá el carácter de declaración jurada, siendo los insinuantes depositarios judiciales de la documentación. Ello es, sin perjuicio de que oportunamente pudieran solicitarse las piezas originales vía e-mail. El incumplimiento de alguno de los recaudos podrá obstar a la verificación; **iii)** Mediante la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), a la cual se accede mediante la dirección: <https://www.argentina.gob.ar/servicio/verificacion-tempestiva-de-creditos>, debiendo los solicitantes completar el formulario: “ANEXO I SOLICITUD DE VERIFICACIÓN TEMPESTIVA DE CRÉDITOS MEDIANTE T.A.D.” (el cual se acompañó en la causa fd. 2512/2515). En caso de corresponder el pago del arancel, deberá ser satisfecho mediante la plataforma de cobros @Recauda (Sistema de recaudación de la Administración Pública Nacional) <https://erecauda.mecon.gov.ar/erecauda>, cuyo instructivo se adjuntó en la causa. Las observaciones en los términos de la LCQ. 34 podrán presentarse en forma presencial o bien mediante correo electrónico, hasta el día 30.4.2026, en las mismas condiciones fijadas para la insinuación de los créditos. Dentro de las 48 hs. posteriores a dicho plazo, los liquidadores deberán presentar



una copia digital de las mismas. Los funcionarios deberán presentar los informes previstos en la LCQ. 35 y 39 los días 30.6.2026 y 4.12.2026, respectivamente. La resolución judicial relativa a los alcances y procedencia de los créditos insinuados (Art. 36°) será dictada -a más tardar- el día 23.10.2026. Intímase a la liquidada, sus administradores y terceros para que dentro del quinto día entreguen o pongan a disposición de los liquidadores la totalidad de los bienes de la deudora. Intímase a la entidad liquidada para que en el plazo de 48 hs. constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (LCQ: 88). Prohíbese a los terceros hacer pagos o entrega de bienes a la liquidada, bajo pena de considerarlos ineficaces.-

EDGARDO ARIEL MAIQUES
Secretario

P1/5

AVISO LEGAL LEY 19.550
"DEL PINAR S.A."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura Pública N° 100, F° 359 del 09/02/2026, en la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, ante mí, Escribano Nacional autorizante del Registro Notarial N° 42, los accionistas de la firma "**DEL PINAR S.A.**", C.U.I.T. N° 30-70801708-2 y domicilio social en la ciudad de El Calafate, en esta Provincia, modificaron el domicilio social de la firma a la calle San Juan Bosco N° 185 de la ciudad de El Calafate, en esta Provincia; y aprobaron un aumento de capital social, modificando los Artículos 4° y 9° del Estatuto social, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: "ARTÍCULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS, representado por treinta mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables de mil pesos, cada una, y con derecho a un voto por acción.- Dicho capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea, hasta el quíntuplo del expresado monto, conforme lo determina el Artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales. Decidido el aumento, el mismo se instrumentará mediante la pertinente escritura pública, en cuya oportunidad/se abonará el correspondiente impuesto de sellos.-". "ARTÍCULO NOVENO: En garantía del buen desempeño de su gestión, los directores titulares depositarán en la caja social la suma en pesos equivalente al diez por ciento (10%) del capital social, o su equivalente en títulos valores públicos al portador".-

MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P1/1

AVISOS

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Estado de Fiscalización
y Control Ambiental Energético y Minero**

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del ETIA **“Conversión de los Pozos PMC-943, PMC-1022 y Perforación de los Pozos PMC-1064, PMC-1065 y PMC-1066”** ubicado en el yacimiento Meseta Catorce, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada al Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, Alcorta 226, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P1/3

**AVISO
Secretaría de Estado de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Estelar Resources S.A., Exp. N° 944.299/24 solicita el **Permiso para la perforación de un Pozo en el Sector Naty PM06 y vertido en la planta de efluentes** ubicados en la Ea. El Mosquito del Yacimiento Cerro Moro y del Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia 185 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P1/3

AVISO

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por escritura de fecha 09/02/2026, bajo el N° 23, folio 0040, autorizada por la Esc. Gladis Bustos, titular Reg. 46 de Río Gallegos, se protocolizó el Acta de Asamblea número 53, folio 59 de fecha 29/10/2025 del libro de Actas de asamblea número 1 de la sociedad denominada **CONSUR S.R.L.** donde se modifica el contrato social de la siguiente manera: “ARTÍCULO SEGUNDO: Duración: la duración de la sociedad es de noventa y nueve años a contar del 27 de abril de 2026”.- “ARTÍCULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO MIL dividido en trescientas treinta y un mil cuotas de cien pesos valor nominal cada una que los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales, o sea el señor Jorge Elías Flores ciento sesenta y cinco mil quinientas cuotas de cien pesos valor nominal cada una, e Isabel Rosario Tolosa ciento sesenta y cinco mil quinientas cuotas de cien pesos valor nominal cada una”.-

GLADIS BUSTOS

Escribanía
Reg. N° 46

Río Gallegos – Provincia de Santa Cruz

P1/1

**AVISO LEY 19.550
“CTH S.A.S”**

Por requerimiento de la Unidad de Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Cruz, se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 20/11/23 se constituyó la sociedad: **“CTH S.A.S.”** cuyos datos son: **1.- Socios:** SUSEL CUCHALLO MIRANDA, soltera, D.N.I. 37.161.013 CUIT 27-37161013-3 Argentina, nacida el 12 de marzo de 1993, profesión empresaria, con domicilio en calle Berutti N° 1272 de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz. **2.- RAZÓN SOCIAL Y SEDE SOCIAL:** La sociedad se denomina “CTH S.A.S.” y tiene su domicilio legal en Berutti 626 de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o extranjero.- **3.- Objeto social:** La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: **1) CONSULTORIA.** Prestación de servicios, asesoramiento integral y consultoría de recursos humanos para organizaciones privadas y públicas; **2) Servicio de**



asesoramiento orientado a la actividad minera, petrolera y gasífera, relacionados con las áreas de recursos humanos: estudios, proyectos, diseño e implementación de planes y programas, modificación, renovación, transformación y mejoras en las áreas relacionadas; **3)** Proceso de búsqueda, reclutamiento y Headhunting de Personal: entendimiento del negocio y comprensión de la necesidad, definición de mercado target/perfil, diseño de estrategia de búsqueda, research del mercado definido, mapeo de candidatos, proceso de entrevistas en profundidad, evaluación por competencias, presentación de candidatos al cliente y seguimiento de la transacción de los candidatos enviados. - Toda vez que la legislación lo requiera las actividades serán prestadas por profesionales con título habilitante.- Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional enunciativamente, podrán desarrollarse de cualquiera de las siguientes modalidades: asesoramiento legal, administración de contratos, consultoría de imagen, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, recursos humanos, terciarización de personal, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. - La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por el Estatuto Social y la Ley de Sociedades Comerciales.- **4.- Duración:** 40 años. **5.- Capital:** Que, en fecha 18 de diciembre del año 2023 se modificó el contrato social en los siguientes términos: La cláusula CUARTA. CAPITAL, quedará redactada de la siguiente manera: "El Capital Social es de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), representado por TRESCIENTAS (300) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS MIL (\$ 1.000), valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios que representen el CINCUENTA Y UN (51) POR CIENTO DEL CAPITAL.- En primer término se deberá decidir las características de las acciones a emitir, indicando clase y derechos de las mismas. La emisión de acciones podrá efectuarse a valor nominal o con prima de emisión, pudiendo fijarse primas distintas para las acciones que sean emitidas en un mismo aumento de capital. A tales fines, deberán emitirse acciones de distinta clase que podrán reconocer idénticos derechos económicos y políticos, con primas de emisión distintas. El instrumento constitutivo puede, para los casos en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, prever el aumento del capital social sin requerirse publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios. En cualquier caso, las resoluciones adoptadas deberán remitirse al Registro Público incluso por medios digitales a fin de comprobar el cumplimiento del tracto registral, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerle prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- La Sra. Susel CUCHALLO MIRANDA suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: TRESCIENTAS (300) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS MIL (\$ 1.000), cada una y con derecho a un voto por acción. - El capital social es aportado en este acto en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditando tal circunstancia mediante la constancia de depósito que se efectuará en la cuenta judicial respectiva ordenada con el inicio de la inscripción en el REGISTRO PÚBLICO, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad."- **6.- Administradores y representantes legales en forma indistinta:** Administrador titular. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de UNO (1) y un máximo de TRES (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51° de la Ley N° 27.349 y las modificaciones que tuviera en el futuro. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. - **7.- Designación de miembros del órgano de administración:** Administrador titular: Susel CUCHALLO MIRANDA. - **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de diciembre de cada año.-

MARÍA VALENTINA SANTURIÓN NACARATTO

Abogada
T° XIII F° 030 TSJSC

INSCRIPCIÓN DE SÍNDICO
LLAMADO A INSCRIPCIÓN DE SÍNDICO

La Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Cruz, convoca a inscripción por el término de 20 (veinte) días hábiles, a partir de la última publicación, a los Contadores Públicos diplomados con antigüedad mínima en la matrícula de cinco (5) años, a fin de confeccionar la LISTA DE SÍNDICOS con facultades para ejercer la sindicatura en esta jurisdicción judicial por el período 2026/2029.-

REQUISITOS: 1) La solicitud de inscripción conteniendo: a) los datos personales; b) la indicación del domicilio real, especial y electrónico, c) los datos correspondientes a su matriculación profesional; d) la denuncia, en su caso, de sanciones que fueran consecuencias de su actuación como síndico o de su desempeño profesional en ésta y y/u otras jurisdicciones y la fecha en que quedaron firmes; e) la declaración de: I) no estar concursado o fallido en ninguna jurisdicción, II) no estar inhabilitado para ejercer la función de síndico ni para ejercer el comercio; III) si ha renunciado a designaciones al cargo de síndico y, en su caso, las causas que la motivaron; 2) a) fotocopia del D.N.I.; b) fotocopia legalizada del título habilitante; c) certificado de domicilio; d) constancia de inscripción en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas; e) certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia; f) constancia de pago de la tasa de justicia por inicio de trámite (\$ 5.000).-

LUGAR DE INSCRIPCIÓN: La solicitud de inscripción y la documentación pertinente deberá ser presentada por el Sistema de Presentación de Escritos Digitales (SIPED) ante esta Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de conformidad con lo establecido en la Resolución T.S.J. T° CCXXVI, R° 73, F° 121/124 - Anexo I, puntos 7 y 8, de fecha 14/10/2020.- Se hace saber que la presentación deberá vincularse al Expediente N° 1/2016: "Llamado a inscripción de Síndicos".-

Ma. CARLOTA GUTIÉRREZ MEYER
Secretaría
Cámara de Apelaciones
en lo Civ. Com. Lab. y Minería
Primera Circunscripción Judicial

P1/2



CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S "AyM INDUMENTARIA – LEÓN MIRANDA ESTEFANÍA"

Se hace saber Ud., que en autos caratulados: **"ACTA DE INSPECCIÓN SEGURIDAD E HIGIENE INFRACCIÓN N° 492/2024 A LA RAZÓN SOCIAL AyM INDUMENTARIA - LEÓN MIRANDA ESTEFANÍA"**, que se tramita ante la Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene Caleta Olivia dependiente de éste Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz y; bajo Expediente N° 551.460/2024, se ha dictado Disposición N° 0402/2025; que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 13 de agosto del 2025: VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 492/2024 – Ley N° 19.587, con fecha 05 de diciembre del año 2024, a la razón social Estefanía Soledad LEÓN MIRANDA, con domicilio de inspección en Av. Independencia N° 1.401 B° Centro de la localidad de Caleta Olivia – Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 321/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa, informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Se constata botiquín de primeros auxilios con insumos vencidos del año 2017 y 2018 e incompleto, deberá adecuar y proveer el mismo – Ley N° 19.587 – Artículo 9° - Inciso i); Se constata sin sensor de humo detención del humo, el cual deberá adecuar por posibles siniestros – Decreto N° 351/79 – Artículo 182° - Ley N° 19.587 – Artículo 9 – Inciso g); Deberá adecuar luz de emergencia – Decreto N° 351/79 – Artículo 76° - Ley N° 19.587 – Artículo 8° - Inciso a) – Artículo 9° - Inciso g); Deberá canalizar cables sueltos que se constataron – Decreto N° 351/79 – Artículos 95° y 96° - Ley 19.587 – Artículo 8° - Inciso b); Que el Secretario de Estado de Trabajo ha tomado intervención de competencia, y ha verificado que corresponde en consecuencia aplicar una infracción LEVE, la cual se deberá sancionar con un APERCIBIMIENTO; Que la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 1.136/DPAJ/2025, y ha verificado que se dio cumplimiento con el procedimiento administrativo, no obstante se deberá inscribir en el respectivo registro de reincidencia; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2.450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 1.783/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 158, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO D I S P O N E: 1°.- SANCIONAR con un APERCIBIMIENTO a la razón social Estefanía Soledad LEÓN MIRANDA (C.U.I.T. N° 23-33260164-4), con domicilio de inspección en Av. Independencia N° 1.401 B° Centro de la localidad de Caleta Olivia – Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA

PAZ HERNÁN DAVID
Director General
Conflictos Colectivos e Individuales
M.T.E. y S.S.

P3/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S "CASTILLO MALDONADO PATRICIA"

Se hace saber a Ud, que en los autos caratulados **"ACTA DE INSPECCIÓN LABORAL A LA R/S: CASTILLO MALDONADO PATRICIA.-" Expediente N° 533.593/2024** que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado DISPOSICIÓN N° 0027/2025 que transcrita en sus partes pertinentes dice así: Río Gallegos, 29 de abril de 2025 VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 204/2024 - Ley N° 25.877, con fecha 27 de febrero del año 2024, a la razón social Patricia Rocío CASTILLO MALDONADO, con domicilio legal y de inspección en Av. Néstor Kirchner N° 932, de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 139/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Libro y/o Planilla de sueldos y jornales, rubricado y foliado por la Autoridad Laboral - Ley N° 20.744 - Artículo 52°; Recibo de sueldos, doble ejemplar y contenido necesario Artículos Nros. 138°, 139° y 140°; Recibos y/o comprobantes de pago de SAC - Artículo 122°; Altas Tempranas y Bajas ante AFIP - Resolución N° 1891 - Artículo 2° Contrato y vigencia del seguro de vida colectivo y obligatorio con nómina del personal asegurado y ultimo comprobante de pago - Decreto N° 1567/74; Contrato y vigencia de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, con nómina del personal asegurado y ultimo comprobante de pago - Ley N° 24.557 - Artículos 23° y 27° - Incisos 1) y 3); Presentar listado de todo el personal detallando: Apellidos, Nombres, Fecha de Ingreso, N° CUIL, Domicilio y Nacionalidad; Que la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado la intervención de competencia

mediante Dictamen N° 932/DGAJ/2.024, ratificado mediante Providencia N° 363/DPAJ/2025, y ha verificado que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00, de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, teniendo en cuenta como base los haberes de una categoría maestranza A - Artículo 47° de la Ley Provincial N° 2450; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerara impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Cde. Expte. N° 533.593/MTESS/2024.- Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587 y 25.212, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 859/DPAJ/2.025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 19, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1°.- SANCIONAR a la razón social Patricia Rocío CASTILLO MALDONADO (C.U.I.T. N° 27-35570238-9), con domicilio legal y de inspección en Av. Néstor Kirchner N° 932, de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerara impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.- QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.

Subsecretaria de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P3/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S "BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A."

Me dirijo a Ud., en autos caratulados "**MANCHO JESSICA YANET S/RECLAMO LABORAL C/BIO LIMP DE CALIDAD S.A.**" Expediente Administrativo N° 535.402/2025, a los fines de notificarlo a concurrir al Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle PERITO MORENO N° 76 de la localidad de Río Gallegos, para llevar a cabo una nueva Audiencia de Conciliación, ello en cumplimiento del Procedimiento Administrativo en curso de los presentes actuados.-

Es por ello que se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día LUNES 02 DE MARZO DE 2026 A LAS 11.00 HS.-

ASUNTO: realizar audiencia de conciliación en autos caratulados Por Reclamo Laboral. La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral Artículo 4° "...Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuese el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho..." y concordantes artículos de la Ley de Rito y demás normativas laborales vigentes.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

PAZ HERNÁN DAVID

Dirección General
Conflictos Colectivos e Individuales
M.T.E. y S.S.

P1/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S "MUNDO CARNES AL FUEGO S.A.S."

Se hace saber Ud., que en autos caratulados: "**ACTA DE INSPECCIÓN SEGURIDAD SOCIAL E HIGIENE INFRACCIÓN N° 86/2025 A LA RAZÓN SOCIAL MUNDO CARNES AL FUEGO S.A.S.**", que se tramita ante la Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene Zona Norte dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz y; bajo Expediente N° 552.194/2025, se ha dictado Disposición N° 0514/2025; que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 27 de agosto del 2025: VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 86/2025, con fecha 26 de marzo del año 2025, a la razón social MUNDO CARNES AL FUEGO S.A.S. con domicilio de inspección en Avenida Tierra del Fuego



N° 2145 de Localidad de Caleta Olivia – Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 45/2025, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa, informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: En el sector depósito se constata acopio de mercadería obstaculizando el paso, asimismo en los estantes no respeta la distancia mínima del almacenamiento de la parte superior de la estiba y el techo (1 metro) – Decreto N° 351/79 – Artículo 169° - Ley N° 19587 – Artículo 9° - Inciso h); Se observa la cámara de frío, sin su correspondiente señalización, deberá contar con abertura interna, alarma lumínica y sonora – Decreto N° 351/79 – Anexo I – Capítulo 17 Artículo 145° y 149° - Ley N° 19. – Inciso g) y j); Deberá adecuar cartelería y señalización en tableros, caja térmica en general indicando el riesgo – Decreto N° 351/79 – Artículo 83° y 84° - Ley N° 19.587 – Artículo 9° - Inciso j); Se pudo observar en el hall, faltante de un panel del techo con cables expuestos – Decretos N° 351/79- Artículo 42° - Ley N° 19.587 – Artículo 8 – Inciso a) y Artículo 9° - Inciso b); Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 1.243.239,60 de acuerdo a lo informado por el Secretario de Trabajo, conforme a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 113/DPAJ-ZN/2025; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el Presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2.450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 1.930/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 21, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO D I S P O N E: 1°.- SANCIONAR a la razón social MUNDO CARNES AL FUEGO S.A.S. (C.U.I.T N° 30-71840884-5) con domicilio de inspección en Avenida Tierra del Fuego N° 2145 de la localidad de Caleta Olivia - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2° APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.243.239,60) deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social CUIT N°30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 “Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz”.- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA

PAZ HERNÁN DAVID
Dirección General
Conflictos Colectivos e Individuales
M.T.E y S.S.

P1/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S “MUNDO CARNES AL FUEGO S.A.S.”

Se hace saber Ud., que en autos caratulados: **“ACTA DE INSPECCIÓN SEGURIDAD SOCIAL E HIGIENE N° 84/2025 A LA RAZÓN SOCIAL MUNDO CARNES AL FUEGO S.A.S.”**, que se tramita ante la Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene Zona Norte dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz y; bajo Expediente N° 552.193/2025, se ha dictado Disposición N° 0339/2025; que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 05 de agosto del 2025: VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 84/2025 - Ley N° 19.587, con fecha 26 de marzo del año 2025, a la razón social **MUNDO CARNES AL FUEGO S.A.S.** con domicilio de inspección en Av. Tierra del Fuego N° 2145 de la localidad de Caleta Olivia - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 043/2025, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa, informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos - Ley N° 24.557 Artículos 26° y 27°; Registro de entrega de EPP y ropa de trabajo - Resolución SRT N° 299/11; Método y certificado de desinfección, desratización del establecimiento - Ley N° 19.587 - Anexo I - Artículo 9° - Inciso e), Decreto N° 170/96 - Artículo 28° - Inciso h); Registro de entrega de credenciales de ART firmadas por los trabajadores - Ley N° 24.557 - Artículo 31° - Punto 2 - Inciso b) - Decreto N° 170/96 - Artículo 28° - Inciso h); Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 1.243.239,60 de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Trabajo, en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado por la Asesoría Letrada Zona Norte de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 114/DPAJ-ZN/2025; Que se deberá transferir la suma mencionada prece-

dentamente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 cuenta corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el Presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentario; Que atento al Dictamen N° 1727/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 49, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO D I S P O N E: 1°.- SANCIONAR a la razón social **MUNDO CARNES AL FUEGO S.A.S.** (C.U.I.T. N° 30-71840884-5), con domicilio de inspección en Av. Tierra del Fuego N° 2145 de la localidad de Caleta Olivia - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- Cde. Expte. N° 552.193/MTESS/2025.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.243.239,60), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-
QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

PAZ HERNÁN DAVID

Dirección General
Conflictos Colectivos e Individuales
M.T.E.yS.S.

P1/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S "BENITEZ NOELIA AYLÉN"

Se hace saber a Ud, que en los autos caratulados: **"ACTA N° 914/24 S/INSPECCIÓN LABORAL A LA R/S BENITEZ NOELIA AYLÉN" EXPEDIENTE N° 534.811/2024** que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado DISPOSICIÓN N° 0095/2025 que transcrita en sus partes pertinentes dice así: Río Gallegos, 21 de mayo de 2025 VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección Laboral N° 914/2024 - Ley N° 25.877, con fecha 04 de noviembre del año 2024, a la razón social Noelia Aylén BENITEZ con domicilio de inspección en Vélez Sarsfield N° 82, de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 584/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Recibo de sueldos, doble ejemplar y contenido necesario - Artículos Nros. 138°, 139° y 140°; Comprobante de pago de Seguro de Vida colectivo y obligatorio - Decreto N° 1567/74; Que la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado la intervención de competencia mediante Dictamen N° 634/DPAJ/2025, y ha verificado que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00, de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, teniendo en cuenta como base los haberes de una categoría maestranza A - Artículo 47° de la Ley Provincial N° 2450; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212, 25.877, Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 1020/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 56, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO D I S P O N E: 1°.- SANCIONAR a la razón social Noelia Aylén BENITEZ (C.U.I.T. N° 27-36107440-3) con domicilio de inspección en Vélez Sarsfield N° 82, de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- Cde. Expte. N° 534.811/MTESS/2024.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente



de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-
QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaria de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P1/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S "CARBALLO MAIRA ARACELI"

Se hace saber a Ud, que en los autos caratulados "**ACTA N° 485/24 S/EMPLAZAMIENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE CARBALLO MAIRA ARACELI**" Expediente N° 534.413/2024 que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado DISPOSICIÓN N° 0093/2025 que transcripta en sus partes pertinentes dice así: Río Gallegos, 21 de mayo de 2025 VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 485/24 - Ley N° 19.587, con fecha 10 de julio del año 2024, Acta de Verificación N° 781/24, de fecha 29 de julio del año 2024, a la razón social Maira Araceli Luján CARBALLO con domicilio legal y de inspección en Gregorio Funes Nros. 1850 - 1860, de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz; Que los inspectores de este Ministerio, en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas en los Artículos 1°, 42°, 43° y 44° de la Ley Provincial N° 2450, Artículo 7° de la Ley N° 25.212, Artículo 128° de la Ley N° 20.744 y concordantes, se procede a verificar lo solicitado en Ley N° 19.587; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 435/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Equipo de lucha contra incendios (extintores) vencidos los dos (2) existentes - Artículos Nros. 175° y 176° - Decreto N° 351/79; Botiquín de Primeros Auxilios - Artículo 9° Inciso i) Ley N° 19.587; Acondicionar luz de emergencia ya que la existente no funciona - Artículo 76° - Decreto N° 351/79; Acondicionar sistema de calefacción al existente por ser insuficiente para las dimensiones del establecimiento - Artículo 8° Inciso a) - Artículo 7° Inciso a) y Artículo 9° Inciso b) de la Ley N° 19.587; Que la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado la intervención de competencia mediante Dictamen N° 878/DPAJ/2025, y ha verificado que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00, de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, teniendo en cuenta como base los haberes de una categoría maestranza A - Artículo 47° de la Ley Provincial N° 2450; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Ley Nacional N° 25.212, Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 1021/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 18, no presenta objeciones que formular; Cde. Expte. N° 534.413/ MTESS/2024.- POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO D I S P O N E: 1°.- SANCIONAR a la razón social Maira Araceli Luján CARBALLO (C.U.I.T. N° 27-39204406-5), con domicilio legal y de inspección en Gregorio Funes Nros. 1850 - 1860, de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-
QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaria de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DEUDORES ALIMENTARIOS

DEUDORES ALIMENTARIOS

Asiento N° 01RDA
Deudor Alimentario: Néstor Raúl MARCH (D.N.I. N° 13.102.718)
Asiento N° 02RDA
Deudor Alimentario: Carlos Enrique VUKASOVIC (D.N.I. N° 23.359.967)
Asiento N° 03RDA
Deudor Alimentario: Daniel José LANESAN MATULICH (D.N.I. N° 10.565.366)
Asiento N° 04RDA
Deudor Alimentario: Mauricio Alejandro RIVERA (D.N.I. N° 17.734.496)
Asiento N° 05RDA
Deudor Alimentario: Gustavo Ricardo MARCHETTI (D.N.I. N° 21.353.212)
Asiento N° 07RDA
Deudor Alimentario: Sergio Roque FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 22.957.927)
Asiento N° 09RDA
Deudor Alimentario: Graciela Esther GUTIERREZ (D.N.I. N° 17.356.232)
Asiento N° 12RDA
Deudor Alimentario: Jorge Antonio LÓPEZ (D.N.I. N° 22.725.238)
Asiento N° 14RDA
Deudor Alimentario: Javier Adrián JUNCO (D.N.I. N° 24.861.666)
Asiento N° 17RDA
Deudor Alimentario: Juan Eduardo SAAVEDRA (D.N.I. N° 17.549.856)
Asiento N° 19RDA
Deudor Alimentario: Alejandro Miguel FOCES (D.N.I. N° 17.385.589)
Asiento N° 20RDA
Deudor Alimentario: Juan Carlos CORREA (D.N.I. N° 13.941.319)
Asiento N° 21RDA
Deudor Alimentario: Pablo Nicolás HERRERA (D.N.I. N° 29.848.050)
Asiento N° 22RDA
Deudor Alimentario: César Elviro PAREDES (D.N.I. N° 22.787.732)
Asiento N° 24RDA
Deudor Alimentario: Nilo Omar CHAMPARINI (D.N.I. N° 8.500.298)
Asiento N° 25RDA
Deudor Alimentario: Leonardo Fabio VERA (D.N.I. N° 24.790.261)
Asiento N° 27RDA
Deudor Alimentario: Juan Domingo CORBOULD (D.N.I. N° 17.314.969)
Asiento N° 28RDA
Deudor Alimentarios: Orlando Darío MURO (D.N.I. N° 22.031.687)
Asiento N° 30RDA
Deudor Alimentario: Juan Domingo MANCILLA POBLETE (D.N.I. N° 18.731.730)
Asiento N° 32RDA
Deudor Alimentario: Héctor Fabián TRUJILLO (D.N.I. N° 22.427.324)
Asiento N° 33RDA
Deudor Alimentario: José Aldo GONZALEZ (D.N.I. N° 17.976.829)
Asiento N° 34RDA
Deudor Alimentario: Diego Antonio CÁRDENAS (D.N.I. N° 29.825.440)
Asiento N° 35RDA
Deudor Alimentario: Carlos Sebastián MARIN (D.N.I. N° 31.751.046)
Asiento N° 39RDA
Deudor Alimentario: Carlos Robustiano GAUNA (D.N.I. N° 13.582.591)
Asiento N° 41RDA
Deudor Alimentario: Juan Facundo REPETTO (D.N.I. N° 27.667.384)
Asiento N° 42RDA
Deudor Alimentario: Juan Bautista RAMIREZ (D.N.I. N° 8.410.413)
Asiento N° 45RDA
Deudor Alimentario: Cristian Adolfo LEMOS (D.N.I. N° 30.801.067)
Asiento N° 46RDA
Deudor Alimentario: Cristian Eduardo VARELA (D.N.I. N° 28.748.616)
Asiento N° 48RDA
Deudor Alimentario: Ignacio BILANCIONI (D.N.I. N° 13.400.428)
Asiento N° 49RDA
Deudor Alimentario: Luis Miguel CASAS (D.N.I. N° 32.490.982)
Asiento N° 51RDA
Deudor Alimentario: Javier Alejandro FLORES (D.N.I. N° 23.793.877)
Asiento N° 53RDA



Deudor Alimentario: Pedro Enrique GONZÁLEZ ANDANA (D.N.I. N° 93.908.058)
Asiento N° 54RDA
Deudor Alimentario: Pedro Daniel CHAMORRO MARCICOBETERE (D.N.I. N° 92.465.284)
Asiento N° 55RDA
Deudor Alimentario: Ricardo Ariel QUELIN (D.N.I. N° 26.067.531)
Asiento N° 56RDA
Deudor Alimentario: Eduardo Dionisio MARADONA (D.N.I. N° 34.071.105)
Asiento N° 57RDA
Deudor Alimentario: Osvaldo Manuel VILCHES (D.N.I. N° 18.520.437)
Asiento N° 58RDA
Deudor Alimentario: Marcela Alejandra PRADO (D.N.I. N° 22.697.804)
Asiento N° 59RDA
Deudor Alimentario: Erwin Patricio SOTO FIGUEROA (D.N.I. N° 93.322.124)
Asiento N° 60RDA
Deudor Alimentario: Claudio Fabián COFRE (D.N.I. N° 22.074.718)
Asiento N° 61RDA
Deudor Alimentario: Virgilio Marciano HANEMANN MARTINEZ (C.I. N° 3.201.928)
Asiento N° 62RDA
Deudor Alimentario: Esteban Enrique JAMIESON (D.N.I. N° 21.468.719)
Asiento N° 63RDA
Deudor Alimentario: Nelson Carlos MUÑOZ (D.N.I. N° 18.224.017)
Asiento N° 64RDA
Deudor Alimentario: Juan Marcelo ARGAÑARAZ (D.N.I. N° 24.605.452)
Asiento N° 65RDA
Deudor Alimentario: Jorge Eduardo SIZUL (D.N.I. N° 30.130.945)
Asiento N° 67RDA
Deudor Alimentario: Marcos Antonio IÑARRA (D.N.I. N° 23.681.308)
Asiento N° 69RDA
Deudor Alimentario: José Eduardo CARDOZO (D.N.I. N° 27.353.475)
Asiento N° 70RDA
Deudor Alimentario: Carlos Eduardo BASTIANON (D.N.I. N° 16.276.681)
Asiento N° 71RDA
Deudor Alimentario: Luis Antonio PERICICH (D.N.I. N° 27.954.996)
Asiento N° 72RDA
Deudor Alimentario: Mauricio Alexis ALVAREZ (D.N.I. N° 34.715.207)
Asiento N° 73RDA
Deudor Alimentario: Lisandro Norberto BIANCHI GALICH (D.N.I. N° 28.913.141)
Asiento N° 75RDA
Deudor Alimentario: Pablo Manuel CARCAMO (D.N.I. N° 26.290.438)
Asiento N° 76RDA
Deudor Alimentario: Edgardo David CABRERA (D.N.I. N° 21.890.710)
Asiento N° 80RDA
Deudor Alimentario: Matías Gastón CABRERA (D.N.I. N° 28.415.069)
Asiento N° 81RDA
Deudor Alimentario: Javier Alejandro DIAZ (D.N.I. N° 24.032.270)
Asiento N° 82RDA
Deudor Alimentario: Matías Ariel BARROS (D.N.I. N° 30.325.145)
Asiento N° 83RDA
Deudor Alimentario: Ramón Agustín AGUIRRE (D.N.I. N° 29.574.835)
Asiento N° 84 RDA
Deudor Alimentario: Martín D'AMICA (D.N.I. N° 12.047.698)
Asiento N° 86RDA
Deudor Alimentario: Claudio Oscar FASIOLI (D.N.I. N° 16.035.230)
Asiento N° 87RDA
Deudor Alimentario: Luis Iván SORIA (D.N.I. N° 36.052.909)
Asiento N° 88RDA
Deudor Alimentario: Roberto Ariel Riestra (D.N.I. N° 29.074.279)
Asiento N° 89RDA
Deudor Alimentario: Rodolfo Gabriel TRESGUERRES (D.N.I. N° 21.737.706)
Asiento N° 91RDA
Deudor Alimentario: Cristian Daniel ALANIZ (D.N.I. N° 27.931.422)
Asiento N° 92RDA
Deudor Alimentario: Maximiliano Miguel SANTANA ALVARADO (D.N.I. N° 39.705.833)
Asiento N° 94RDA
Deudor Alimentario: Mauricio Ricardo FONSECA HERNANDEZ (D.N.I. 18.800.969)
Asiento N° 95RDA
Deudor Alimentario: Mario Alejandro MALDONADO (D.N.I. N° 28.748.860)
Asiento N° 97RDA

Deudor Alimentario: Alejandro Baldomero GALLO (D.N.I. N° 18.302.434)
Alejandro Marcelo GALLO (D.N.I. N° 33.117.086)
Leticia Inés LEDEZMA (D.N.I. N° 21.780.826)
Asiento N° 98RDA
Deudor Alimentario: Héctor Miguel LOPEZ (D.N.I. N° 30.540.729)
Asiento N° 100RDA
Deudor Alimentario: Pedro Daniel CHAMORRO MARCICOBETERE (D.N.I. N° 92.465.284)
Asiento N° 101RDA
Deudor Alimentario: José Sebastián VILLARROEL (D.N.I. N° 35.570.078)
Asiento N° 102RDA
Deudor Alimentario: Claudio Oscar FASIOLI (D.N.I. N° 16.035.230)
Asiento N° 103RDA
Deudor Alimentario: Alejandro Alberto FERNANDEZ (D.N.I. N° 22.725.468)
Asiento N° 104RDA
Deudor Alimentario: Jorge Julio FLORES (D.N.I. N° 31.106.155)
Asiento N° 105RDA
Deudor Alimentario: Carlos Martín LOPEZ (D.N.I. N° 28.004.835)
Asiento N° 106RDA
Deudor Alimentario: Rony David ANAQUIN (D.N.I. N° 35.570.926)
Asiento N° 107RDA
Deudor Alimentario: Gustavo Enrique SÁNCHEZ (D.N.I. N° 30.339.720)
Asiento N° 108RDA
Deudor Alimentario: Marcelo Matías Eduardo RIOJA (D.N.I. N° 27.553.261)
Asiento N° 110RDA
Deudor Alimentario: Héctor Darío ORTIZ (D.N.I. N° 14.475.092)
Asientos N° 111/112RDA
Deudor Alimentario: Segundo Sergio OYARZÚN (D.N.I. N° 24.125.187)
Asiento N° 113RDA
Deudor Alimentario: José Luis ESPINOSA (D.N.I. N° 11.863.978)
Asiento N° 114RDA
Deudor Alimentario: Cristian Javier LEFORT CORIA (D.N.I. N° 32.138.697)
Asiento N° 115RDA
Deudor Alimentario: Gustavo Javier PINTOS (D.N.I. N° 27.632.148)
Asiento N° 116RDA
Deudor Alimentario: Juan Franco PIAGGESSI (D.N.I. N° 12.213.133)
Asiento N° 118RDA
Deudor Alimentario: Víctor Andrés LAVORICH (D.N.I. N° 24.682.887)
Asiento N° 119RDA
Deudor Alimentario: José Alberto LÓPEZ (D.N.I. N° 14.186.207)
Asiento N° 121RDA
Deudor Alimentario: Juan Pablo OYARZO (D.N.I. N° 31.198.825)
Asiento N° 123RDA
Deudor Alimentario: Cristian René MORENO (D.N.I. N° 26.065.014)
Asiento N° 125RDA
Deudor Alimentario: Sergio Hugo ROBLES (D.N.I. N° 27.799.580)
Asiento N° 126RDA
Deudor Alimentario: Andrés Alejandro CAMPOS (D.N.I. N° 28.637.572)
Asiento N° 127RDA
Deudor Alimentario: Franco Fabián GÓMEZ (D.N.I. N° 31.204.483)
Asiento N° 128RDA
Deudor Alimentario: Paul Francisco ZAMBRANO (D.N.I. N° 18.800.931)
Asiento N° 130RDA
Deudor Alimentario: Néstor Horacio MERA (D.N.I. N° 14.692.864)
Asiento N° 131RDA
Deudor Alimentario: Cristian Fabián GALLARDO (D.N.I. N° 27.664.813)
Asiento N° 133RDA
Deudor Alimentario: Carlos Mauro GALINDO (D.N.I. N° 25.834.569)
Asiento N° 135RDA
Deudor Alimentario: Toribio Petronilo CASCO VILLALBA (D.N.I. N° 94.262.017)
Asiento N° 136RDA
Deudor Alimentario: Juan Marcelo VILLACORTA (D.N.I. N° 32.560.715)
Asiento N° 138RDA
Deudor Alimentario: Gustavo Orlando FLEMMER (D.N.I. N° 21.449.529)
Asiento N° 140RDA
Deudor Alimentario: Elmer Héctor ZAMBRANA ESTRADA (D.N.I. N° 39.200.422)
Asiento N° 143RDA
Deudor Alimentario: Julio Cesar CANO (D.N.I. N° 13.708.818)
Asiento N° 144RDA



Deudor Alimentario: Cristian ESPADA PEREIRA (D.N.I. N°: 93.071.249)
Asiento N° 145RDA
Deudor Alimentario: Nicolás Saúl MARTINEZ (D.N.I. 32.225.514)
Asiento N° 147RDA
Deudor Alimentario: Rodolfo Exequiel ARGOTA (D.N.I. 31.648.322)
Asiento N° 148RDA
Deudor Alimentario: Andrés Valentín ECHAVARRIA (D.N.I. N° 26.976.133)
Asiento N° 150RDA
Deudor Alimentario: Jacob Ezequiel GUZMÁN (D.N.I. N° 29.187.067)
Asiento N° 153RDA
Deudor Alimentario: Carlos Jacobo LEOZ (D.N.I. N° 24.861.306)
Asiento N° 154RDA
Deudor Alimentario: Roberto Miguel NAVARRO (D.N.I. N° 29.427.138)
Asiento N° 155RDA
Deudor Alimentario: Pedro Ramón RISSO (D.N.I. N° 37.391.056)
Asiento N° 157RDA
Deudor Alimentario: Héctor Alejandro MÁRQUEZ (D.N.I. N° 32.337.676)
Asiento N° 158RDA
Deudor Alimentario: Denis Maximiliano ALVARADO (D.N.I. N° 36.808.872)
Asiento N° 159RDA
Deudor Alimentario: Gastón Isaac FIGUEROA (D.N.I. N°: 30.801.127)
Asiento N° 160RDA
Deudor Alimentario: Héctor Fabián TRUJILLO (D.N.I. N° 22.427.324)
Asiento N° 161RDA
Deudor Alimentario: Daniel Horacio ARISTIMUÑO (D.N.I. N° 29.921.507)
Asiento N° 162RDA
Deudor Alimentario: Pablo Daniel BARRIENTOS (D.N.I. N° 32.337.929)
Asiento N° 163RDA
Deudor Alimentario: Miguel Ángel CASTAÑO (D.N.I. N° 30.502.770)
Asiento N° 164RDA
Deudor Alimentario: Cristian Alejandro DUARTE (D.N.I. N° 31.198.680)
Asiento N° 165RDA
Deudor Alimentario: Félix Evaristo BRITTEZ (D.N.I. N° 30.691.680)
Asiento N° 167RDA
Deudor Alimentario: Alejandro Miguel CABALLERO (D.N.I. N° 17.809.130)
Asiento N° 171RDA
Deudor Alimentario: Isaac José LOI (D.N.I. N° 24.255.292)
Asiento N° 172RDA
Deudor Alimentario: Javier Omar GONZALEZ (D.N.I. N° 25.939.164)
Asiento N° 173RDA
Deudor Alimentario: Néstor Matías MILLANAO (D.N.I. N° 31.280.058)
Asiento N° 174RDA
Deudor Alimentario: María Luciana CHAVARRIA (D.N.I. N° 28.558.211)
Asiento N° 176RDA
Deudores Alimentarios: Héctor Marcelo FLORES (D.N.I. N° 24.336.103)
Asiento N° 177RDA
Deudor Alimentario: Facundo Martín MONTENEGRO (D.N.I. N° 26.910.945)
Asiento N° 178RDA
Deudor Alimentario: Marcelo Javier CABALLERO (D.N.I. N° 36.586.675)
Asiento N° 180RDA
Deudor Alimentario: María del Carmen ARDITO (D.N.I. N° 18.084.179)
Asiento N° 181RDA
Deudor Alimentario: Sergio Osvaldo OLMEDO (D.N.I. N° 20.543.319)
Asiento N° 182RDA
Deudor Alimentario: Benigno Américo PAREDES (D.N.I. N° 17.934.342)
Asiento N° 184RDA
Deudor Alimentario: Facundo Anastacio PRESSEL (D.N.I. N° 27.607.978)
Asiento N° 186RDA
Deudor Alimentario: Cristian Sebastián IBAÑEZ (D.N.I. N° 34.525.173)
Asiento N° 187RDA
Deudor Alimentario: Walter Waldemar PERALTA (D.N.I. N° 33.486.511)
Asiento N° 188RDA
Deudor Alimentario: Lorena Beatriz RUARTE (D.N.I. N° 27.553.149)
Asiento N° 189RDA
Deudor Alimentario: Francisco Gabriel CALBUCURA GUERRERO (D.N.I. N° 18.809.476)
Asiento N° 191RDA
Deudor Alimentario: Emanuel Antonio SOTELO (D.N.I. N° 37.664.926)
Asiento N° 192RDA

Deudor Alimentario: Roberto Carlos FREGENAL (D.N.I. N° 37.942.184)
Asiento N° 195RDA
Deudor Alimentario: Eduardo Alfredo Sebastián ROJAS (D.N.I. N° 29.733.332)
Asiento N° 196RDA
Deudor Alimentario: Jorge Alejandro AIKMAN (D.N.I. N° 16.546.047)
Asiento N° 197RDA
Deudores Alimentarios: Ángel Horacio POCKLEPOVIC (D.N.I. N° 34.712.925)
Velko Juan POCKLEPOVIC FAURE (D.N.I. N° 16.616.181)
Asiento N° 198RDA
Deudor Alimentario: Jonatan Cristian ABALOS (D.N.I. N° 33.319.977)
Asiento N° 199RDA
Deudor Alimentario: Gabriel Ramón PAREDES (D.N.I. N° 29.399.584)
Asiento N° 200 RDA
Deudor Alimentario: Daniel Humberto HERRERA (D.N.I. N° 30.858.561)
Asiento N° 202RDA
Deudor Alimentario: Rony David ANAQUIN (D.N.I. N° 35.570.926)
Asiento N° 203RDA
Deudor Alimentario: Héctor del Carmen TESURI (D.N.I. N° 36.330.981)
Asiento N° 204RDA
Deudor Alimentario: Cristian Daniel PEDROSO BENITEZ (D.N.I. N° 33.294.936)
Asiento N° 205RDA
Deudor Alimentario: Héctor Javier CENTURIÓN (D.N.I. N° 22.480.034)
Asiento N° 207RDA
Deudor Alimentario: Maximiliano Enrique WETZELL (D.N.I. N° 35.570.934)
Asiento N° 208RDA
Deudor Alimentario: Rubén Ernesto CARDENAS (D.N.I. N° 10.157.709)
Asiento N° 209RDA
Deudor Alimentario: Jorge Manuel VIVAR CARDENAS (D.N.I. N° 30.839.037)
Asiento N° 210RDA
Deudor Alimentario: Ricardo Esteban DUARTE (D.N.I. N° 35.690.875)
Asiento N° 211RDA
Deudor Alimentario: Gustavo Omar PORCEL ZALAZAR (D.N.I. N° 30.284.213)
Asiento N° 212RDA
Deudor Alimentario: Raúl Horacio SHEGNFET (D.N.I. N° 20.043.064)
Asiento N° 213RDA
Deudor Alimentario: Tito Roberto GARAY (D.N.I. N° 26.785.238)
Asiento N° 215RDA
Deudor Alimentario: Marcelo Javier BENETTI (D.N.I. N° 21.956.023)
Asiento N° 219RDA
Deudor Alimentario: Gustavo Martín PAILEMAN (D.N.I. N° 33.023.027)
Asiento N° 220RDA
Deudor Alimentario: Antonio Loreto TELLO (D.N.I. N° 36.321.530)
Asiento N° 222RDA
Deudor Alimentario: David Marcelo TRINCADO (D.N.I. N° 33.939.674)
Asiento N° 223RDA
Deudor Alimentario: Jorge Leonardo MILLALONCO (D.N.I. N° 22.427.328)
Asiento N° 224RDA
Deudor Alimentario: Gustavo Iván ALVARADO CARDENAS (D.N.I. N° 32.033.907)
Asiento N° 225RDA
Deudor Alimentario: Ezequiel Ignacio ESCOBAR (D.N.I. N° 40.387.054)
Asiento N° 227RDA
Deudor Alimentario: Héctor Osvaldo PARSON (D.N.I. N° 33.367.513)
Asiento N° 228RDA
Deudor Alimentario: Santiago LUNA (D.N.I. N° 32.021.908)
Asiento N° 229RDA
Deudor Alimentario: Juan Pablo VALDEZ (D.N.I. N° 32.922.653)
Asiento N° 230RDA
Deudor Alimentario: Juan Manuel ROSSETTI (D.N.I. N° 31.561.992)
Asiento N° 231RDA
Deudor Alimentario: Sebastián Alberto CAICHEO (D.N.I. N° 34.771.910)
Asiento N° 232RDA
Deudor Alimentario: Erwin Patricio SOTO FIGUEROA (D.N.I. N° 93.322.124)
Asiento N° 233RDA
Deudor Alimentario: Roberto Esteban CARDOZO (D.N.I. N° 26.493.952)
Asiento N° 234RDA
Deudores Alimentario: Francisco Miguel FRIEDL (D.N.I. N° 30.210.108)
Asiento N° 235RDA
Deudor Alimentario: Sergio Nicolás ALZAMORA (D.N.I. N° 36.808.566)
Asiento N° 236RDA



Deudores Alimentario: Víctor Ezequiel ÁVILA (D.N.I. N° 27.332.638)
Asiento N° 237RDA
Deudor Alimentario: Sergio Nicolás MARTINEZ (D.N.I. N° 33.939.840)
Asiento N° 239RDA
Deudor Alimentario: Alejandro Martín HERNÁNDEZ (D.N.I. N° 35.567.389)
Asiento N° 240RDA
Deudor Alimentario: Gustavo Alberto Alfonso FEDERICI (D.N.I. N° 23.185.916)
Asiento N° 241RDA
Deudor Alimentario: Denis David VARAS (D.N.I. N° 40.388.791)
Asiento N° 242RDA
Deudor Alimentario: Eduardo Martín RUIZ (D.N.I. N° 34.190.621)
Asiento N° 243RDA
Deudor Alimentario: Raúl Oscar SUBELZA (D.N.I. N° 38.506.072)
Asiento N° 244RDA
Deudor Alimentario: Alexis Daniel INSFRAN (D.N.I. N° 30.999.185)
Asiento N° 245RDA
Deudor Alimentario: Lucas Adrián TULA (D.N.I. N° 38.612.128)
Asiento N° 247RDA
Deudor Alimentario: Emanuel Matías GOMEZ (D.N.I. N° 33.939.974)
Asiento N° 248RDA
Deudor Alimentario: Fernando Sebastián VILLA (D.N.I. N° 36.107.092)
Asiento N° 250RDA
Deudor Alimentario: Roberto TOLEDO (D.N.I. N° 23.686.842)
Asiento N° 252RDA
Deudor Alimentario: Juan Manuel SORROSUA (D.N.I. N° 36.105.755)
Asiento N° 254RDA
Deudor Alimentario: Raúl Eduardo ORTÍZ (D.N.I. N° 33.426.894)
Asiento N° 255RDA
Deudor Alimentario: Elián Damián CARNEVALE (D.N.I. N° 32.450.306)
Asiento N° 256RDA
Deudor Alimentario: Sergio Agustín RUIZ (D.N.I. N° 43.472.195)
Asiento N° 257RDA
Deudor Alimentario: Marcos Eleazar de la Cuadra (D.N.I. N° 30.736.520)
Asiento N° 259RDA
Deudor Alimentario: Mauro Nahuel NORIEGA (D.N.I. N° 37.203.184)
Asiento N° 261RDA
Deudor Alimentario: Wilder CRESPO EQUIZE (D.N.I. N° 93.335.674)
Asiento N° 263RDA
Deudor Alimentario: Eduardo Guillermo ÁVILA (D.N.I. N° 25.834.563)
Asiento N° 264RDA
Deudor Alimentario: Sebastián RADOSALDOVICH (D.N.I. N° 32.246.166)
Asiento N° 265RDA
Deudor Alimentario: Jesús María OJEDA (D.N.I. N° 28.949.238)
Asiento N° 266RDA
Deudor Alimentario: José Alberto DI DIO (D.N.I. N° 20.766.730)
Asiento N° 267RDA
Deudor Alimentario: Franco Fabián ACOSTA (D.N.I. N° 39.086.935)
Asiento N° 268RDA
Deudor Alimentario: Alfonso Darío MAYORGA (D.N.I. N° 16.616.909)
Asiento N° 270RDA
Deudor Alimentario: José Alfredo LESCANO (D.N.I. N° 41.748.056)
Asiento N° 271RDA
Deudor Alimentario: Juan Carlos OYARZO (D.N.I. N° 33.285.867)
Asiento N° 272RDA
Deudor Alimentario: Luis Fernando LOPETEGUI (D.N.I. N° 26.094.520)
Asiento N° 273RDA
Deudor Alimentario: Darían Ezequiel LEON PESO (D.N.I. N° 42.808.732)
Asiento N° 274RDA
Deudor Alimentario: Wilder CRESPO EQUIZE (D.N.I. N° 19.033.282)
Asiento N° 275RDA
Deudor Alimentario: Adriana Gabriela BAHAMONDE (D.N.I. N° 32.337.766)
Asiento N° 276RDA
Deudor Alimentario: Nicolás Roberto ORELLANO (D.N.I. N° 32.340.070)
Asiento N° 277RDA
Deudor Alimentario: Horacio Esteban GODOY (D.N.I. N° 33.911.460)
Asiento N° 278RDA
Deudor Alimentario: Ricardo Mario GOMEZ (D.N.I. N° 35.570.519)
Asiento N° 279RDA

Deudor Alimentario: José Luis MOREYRA (D.N.I. N°35.897.610)
Asiento N° 280 RDA
Deudor Alimentario: Javier Alejandro ISLA (D.N.I. N°29.430.243)
Asiento N° 281 RDA
Deudor Alimentario: César Adrián HERRERA (D.N.I. N° 29.263.581)
Asiento N° 282 RDA
Deudor Alimentario: Adrián Fernando BALCAZAR (D.N.I. N° 38.325.420)
Asiento N° 283RDA
Deudor Alimentario: Martín Alberto DAVIES (D.N.I. N° 26.462.835)
Asiento N° 284RDA
Deudor Alimentario: Jacinto Caciano BEROIZA TORRES (D.N.I. N° 94.344.776)
Asiento N° 285RDA
Deudor Alimentario: Rubén Alejandro CHAZARRETA (D.N.I. N° 29.512.874)
Asiento N° 286RDA
Deudor Alimentario: Mathías Horacio PRIETO (D.N.I. N° 34.715.180)
Asiento N° 287RDA
Deudor Alimentario: Tamara Yohana SLY (D.N.I. N° 37.942.407)
Asiento N° 288RDA
Deudor Alimentario: Denis Rodrigo CRUZ CID (D.N.I. N° 32.817.286)
Asiento N° 289RDA
Deudor Alimentario: Bruno Alejandro MURE (D.N.I. N° 33.971.811)
Asiento N° 291RDA
Deudor Alimentario: Rodrigo Sebastián SOTO (D.N.I. N° 35.192.335)
Asiento N° 292RDA:
Deudor Alimentario: Ángel Gabriel CARCAMO (D.N.I. N° 38793.200)
Asiento N° 293RDA
Deudor Alimentario: Francisco Alfredo GONZALEZ (D.N.I. N° 29.097.320)
Asiento N° 294RDA
Deudor Alimentario: Cesar Omar CALVO (D.N.I. N° 32.980.979)
Asiento N° 295RDA
Deudor Alimentario: Jonatan Daniel ANTILEF SALAZAR (D.N.I. N° 34.345.270)
Asiento N° 296RDA
Deudor Alimentario: Cristian Raúl GERONIMO (D.N.I. N° 24.255.795)
Carlos Néstor GERONIMO (D.N.I. N° 10.225.540)
Amanda del Carmen RUIZ RUIZ (D.N.I. N° 18.613.506)
Asiento N° 298RDA
Deudores Alimentario: Santiago Rubén LILLO (D.N.I. N° 34.621.972)
Asiento N° 299RDA
Deudor Alimentario: Ricardo AMAYA (D.N.I. N° 36.962.797)
Asiento N° 300RDA
Deudor Alimentario: Oscar PUITA ANACHURI (D.N.I. N° 18.795.500)
Asiento N° 301RDA
Deudor Alimentario: Juan Guillermo HUANCA (D.N.I. N° 32.452.589)
Asiento N° 302RDA
Deudor Alimentario: Geremías Exequiel GONZALEZ MRÑA (D.N.I. N° 38.487.434)
Asiento N° 305RDA
Deudor Alimentario: Marcelo Javier VALINOTTI (D.N.I. N°27872.159)
Asiento N° 307RDA
Deudor Alimentario: Alan Héctor SERVIN (D.N.I. N°42.846.393)
Asiento N° 308 RDA
Deudor Alimentario: Mario Eduardo HUENCHUCHEO MARIO (D.N.I. N°94.344.714)
Asiento N° 309RDA
Deudor Alimentario: Augusto Horacio AVELLANEDA (D.N.I. N° 34.031.591)
Asiento N° 310RDA
Deudor Alimentario: Marcelo LEFRANCOIS (D.N.I. N° 17.812.148)
Asiento N° 311RDA
Deudor Alimentario: Marcos Antonio BAHAMONDE MUÑOZ (D.N.I. N° 24.225.643)
Asiento N° 312RDA
Deudor Alimentario: Natalia Vanesa CARDENAS GONZALEZ (D.N.I. N° 33.447.346)
Asiento N° 313RDA
Deudor Alimentario: Hugo Ariel ALVAREZ (D.N.I. N° 31.225.399)
Asiento N° 315RDA
Deudor Alimentario: Juan Andrés BAHAMONDE BAHAMONDE (D.N.I. N° 94.142.419)
Asiento N° 316RDA
Deudor Alimentario: Renzo FERNANDEZ (D.N.I. N° 35.318.506)
Asiento: N° 317RDA
Deudor Alimentario: Javier Alberto DRESER (D.N.I. N° 32.262.113)
Asiento: N° 318RDA



Deudor Alimentario: Franco Nicolás VARGAS (D.N.I. N° 38.061.955)
Asiento N° 319RDA
Deudor Alimentario: Alberto Fabián VERA (D.N.I. N° 36.105.139)
Asiento N° 321RDA
Deudor Alimentario: Eduardo Nicolás ACOSTA (D.N.I. N° 33.775.002)
Asiento N° 322RDA
Deudor Alimentario: Emiliano David VARAS (D.N.I. N° 39.206.532)
Asiento N° 323RDA
Deudor Alimentario: Cristian Alejandro ALARCON VARGAS (D.N.I. N° 94.344.565)
Asiento N° 324 RDA
Deudor Alimentario: Maximiliano Ezequiel URIBE (D.N.I. N° 40.178.673)
Javier Alejandro URIBE (D.N.I. N° 25.962.146)
Macarena Vanesa VELASQUEZ RIFFO (D.N.I. N° 92.962.146)
Asiento N° 325RDA
Deudor Alimentario: Enrique Daniel JUNCOS (D.N.I. N° 30.313.954)
Asiento N° 326RDA
Deudor Alimentario: Hugo Gastón ECHEVERRIA (D.N.I. N° 28.467.083)
Asiento N° 327RDA
Deudor Alimentario: Juan Gabriel RUIZ (D.N.I. N° 41.885.842)
Asiento N° 328RDA
Deudor Alimentario: Fernando SALINAS KUHNLE (D.N.I. N° 40.985.816)
Asiento N° 329RDA
Deudor Alimentario: Néstor Fabián MERINO PINCHEIRO (D.N.I. N° 26.520.727)
Asiento N° 330RDA
Deudor Alimentario: Guido VEDIA DUARTE (D.N.I. N° 95.096.453)
Asiento N° 331RDA
Deudor Alimentario: Rodrigo Agustín GOMEZ (D.N.I. N° 42.223.117)
Asiento N° 332RDA
Deudor Alimentario: Omar Ricardo GOMEZ (D.N.I. N° 17.325.796)
Asiento N° 333RDA
Deudor Alimentario: Cristian Daniel DIAZ (D.N.I. N° 39.204.683)
Asiento N° 335RDA
Deudor Alimentario: Daniel Alejandro JOFRE (D.N.I. N° 36.618.497)
Asiento N° 337RDA
Deudor Alimentario: Emiliano CAMBERO (D.N.I. N° 36.291.720)
Asiento N° 338RDA
Deudor Alimentario: Pablo Daniel SAGHBAZARIAN (D.N.I. N° 29.950.407)
Asiento N° 339RDA
Deudor Alimentario: José Luis VILLEGAS TAPIA (D.N.I. N° 18.876.835)
Asiento N° 340RDA
Deudor Alimentario: Leonardo Exequiel RIVERA BORQUEZ (D.N.I. N° 35.567.911)
Asiento N° 341RDA
Deudor Alimentario: Cristian Ariel LOPEZ (D.N.I. N° 32.246.175)
Asiento N° 342RDA
Deudor Alimentario: Emiliano Gabriel NUÑEZ (D.N.I. N° 34.897.822)
Asiento N° 343RDA
Deudor Alimentario: Beatriz del Carmen AREVALO (D.N.I. N° 21.117.101)
Asiento N° 344RDA
Deudor Alimentario: Walter Darío GONZALEZ (D.N.I. N° 33.023.263)
Asiento N° 345RDA
Deudor Alimentario: Adrián Horacio ANDRADE (D.N.I. N° 24.336.115)
Asiento N° 346RDA
Deudor Alimentario: Brian Israel OJEDA (D.N.I. N° 32.337.610)
Asiento N° 347RDA
Deudor Alimentario: Ramos Cipriano Héctor (D.N.I. N°16.987.040)
Asiento N° 348RDA
Deudor Alimentario: Cristofer Nicolás ALARCON GUERRERO (D.N.I. N° 37.664.890)
Asiento N° 349RDA
Deudor Alimentario: Ubaldino Cesar ITURRA (D.N.I. N° 22.568.720)
Cesar Oscar ITURRA (D.N.I. N° 35.693.482)
Asiento N° 352RDA
Deudor Alimentario: Maiquel TARRAGA CAMACHO (D.N.I. N° 96.039.961)
Asiento N° 353RDA
Deudor Alimentario: Jorge Andrés LINCOMAN VERA (D.N.I. N° 92.959.820)
Asiento N°354RDA
Deudor Alimentario: Héctor Marcelo VAZQUEZ (D.N.I. N° 35.385.207)
Asiento N°356 RDA
Deudor Alimentario: Carlos Gabriel PRONSATTO (D.N.I. N° 25.433.598)
Asiento N° 358RDA

Deudor Alimentario: Juan Alberto ESQUIVEL (D.N.I. N° 31.808.049)
Asiento N° 359RDA
Deudor Alimentario: Gilmar CLAROS FERRER (D.N.I. N° 94.772.867)
Asiento N° 360RDA
Deudor Alimentario: Héctor David MORALES (D.N.I. N° 28.303.595)
Asiento N° 361RDA
Deudor Alimentario: Matías Ezequiel PEREZ (D.N.I. N° 40.387.693)
Asiento N° 362 RDA
Deudor Alimentario: Eladio LOPEZ (D.N.I. N° 27.954.978)
Asiento N° 363RDA
Deudor Alimentario: Pablo Cesar ZUÑIGA MELO (D.N.I. N° 92.703.408)
Asiento N° 364RDA
Deudor Alimentario: Guillermo Francisco MUÑOZ (D.N.I. N° 17.549.759)
Asiento N° 365 RDA
Deudor Alimentario: Francisco Fabián GOMEZ (D.N.I. N° 31.204.483)
Asiento N° 366RDA
Deudor Alimentario: Héctor Sebastián OYARZO (D.N.I. N° 36.107.214)
Asiento N°367RDA
Deudor Alimentario: Nahuel Iván RODRIGUEZ (D.N.I. N°39.940.670)
Asiento N° 368RDA
Deudor Alimentario: Iván Martin FECHA (D.N.I. N° 34.368.348)
Asiento N°369RDA
Deudor Alimentario: Mauricio Martín MARTINEZ (D.N.I. N° 36.745.628)
Asiento N°370RDA
Deudor Alimentario: Héctor Gabriel OLAVARRIA (D.N.I. N° 39.883.956)
Asiento N° 371RDA
Deudor Alimentario: Ricardo David VAZQUEZ MATUS (D.N.I. N° 93.720.929)
Asiento N° 372 RDA
Deudor Alimentario: Luis Alberto LEIRIA (D.N.I. N° 32.281.650)
Asiento N° 373 RDA
Deudor Alimentario: Hugo Andrés MARTEL (D.N.I. N° 29.294.232)
Asiento N° 374RDA
Deudor Alimentario: Jorge Pablo GAVRILOFF (D.N.I. N° 31.325.212)
Asiento N° 375RDA
Deudor Alimentario: Exequiel ARIAS (D.N.I. N° 34.715.006)
Asiento N°376RDA
Deudor Alimentario: Reynaldo CRUZ CARDOZO (D.N.I. N° 94.525.995)
Asiento N°377RDA
Deudor Alimentario: Facundo RODRIGUEZ (D.N.I. N° 34.171.024)
Asiento N 378 RDA
Deudor Alimentario: Nicolás Emanuel PEREZ MILLAN (D.N.I. N° 35.570.792)
Asiento N°379RDA
Deudor Alimentario: Juan José MARASSI (D.N.I. N° 25.537.469)
Asiento N°380RDA
Deudor Alimentario: Marcelo Agustín GENTILE (33.949.422)
Asiento N°381RDA
Deudor Alimentario: Néstor Fabián MIROL (D.N.I. N° 17.546.686)
Asiento N°382RDA
Deudor Alimentario: Ángel Ricardo OJEDA (D.N.I. N° 26.324.274)
Asiento N°383RDA
Deudor Alimentario: Jorge Eduardo IGOR (D.N.I. N° 35.047.100)
Asiento N°384 RDA
Deudor Alimentario: Adrián Gustavo LUJAN (D.N.I. N° 24.825.465)
Asiento N°385 RDA
Deudor Alimentario: Thorwald Manfred FUGELLIE HERNÁNDEZ (D.N.I. N° 38.325.443)
Asiento N°386 RDA
Deudor Alimentario: Javier Andrés VELAZQUEZ (D.N.I. N° 26.387.362)
Asiento N°387RDA
Deudor Alimentario: Víctor Ramón GARAY ARGUELLO (D.N.I. N° 94.107.103)
Asiento N°388 RDA
Deudor Alimentario: Gastón Nicolás CAPPELLETTI (D.N.I. N° 32.575.086)
Asiento N°389 RDA
Deudor Alimentario: Felipe Agustín PERALTA (D.N.I. N° 36.314.843)
Asiento N°390 RDA
Deudor Alimentario: Melody Brenda (D.N.I. N° 36.720.099)
Asiento N°391 RDA
Deudor Alimentario: Segundo Adrián TRUJILLO (D.N.I. N° 29.493.743)
Asiento N°392 RDA



Deudor Alimentario: Kevin Jonathan RUEDA (D.N.I. N° 43.326.664)
Yuzed RUEDA GUZMAN (D.N.I. N° 93.978.650)
Sandra Sebastiana CASTRO ACOSTA (D.N.I. N° 93.978.656)
Asiento N°393 RDA
Deudor Alimentario: Ricardo Horacio LOPEZ (D.N.I. N° 32.922.603)
Asiento N°394 RDA
Deudor Alimentario: Matías Agustín VIERLICH (D.N.I. N° 38.703.370)
Asiento N°395 RDA
Deudor Alimentario: Misael Ananias DELGADO (D.N.I. N° 36.783.032)
Asiento N°396 RDA
Deudor Alimentario: Carlos Cristian CARCAMO PERALTA (D.N.I. N° 94.129.671)
Asiento N°397 RDA
Deudor Alimentario: Juan Rodolfo CRUZ CID (D.N.I. N° 18.748.006)
Asiento N°398 RDA
Deudor Alimentario: Rubén Antonio RIVAS (D.N.I. N° 27.739.646)
Asiento N°399 RDA
Deudor Alimentario: Leandro Sebastián NAVARRO (D.N.I. N° 39.204.600)
Asiento N°400 RDA
Deudor Alimentario: Pablo Gabriel LA ROSA (D.N.I. N° 26.199.694)
Asiento N°401 RDA
Deudor Alimentario: Braian Andrés CASTILLO (D.N.I. N° 39.883.292)
Asiento N°402 RDA
Deudor Alimentario: Franco Emanuel CHOQUE (D.N.I. N° 34.771.844)
Asiento N°403 RDA
Deudor Alimentario: Nelson Crisanto JARA SALGADO (D.N.I. N° 34.712.967)
Asiento N° 404 RDA
Deudor Alimentario: Mauricio Alejandro GARTNER (D.N.I. N° 31.366.037)
Asiento N°405 RDA
Deudor Alimentario: Jorge Manuel ELLIOT (D.N.I. N° 27.970.857)
Asiento N°406 RDA
Deudor Alimentario: Pablo Agustín GOMEZ ROMANO (D.N.I. N° 36.863.744)
Asiento N°407 RDA
Deudor Alimentario: Humberto Luis ERAZO (D.N.I. N° 14.303.692)
Asiento N°408 RDA
Deudor Alimentario: Gabriel Pedro FRACASSO GONZALEZ (D.N.I. N° 41.436.012)
Asiento N°409 RDA
Deudor Alimentario: Denis Antonio AVALOS (D.N.I. N° 36.808.768)
Asiento N°410RDA
Deudor Alimentario: Jonathan Gerardo SANCHEZ (D.N.I. N° 35.604.289)
Asiento N°411 RDA
Deudor Alimentario: Cesar Maximiliano MONTERISI (D.N.I. N° 27.417.898)
Asiento N°412 RDA
Deudor Alimentario: Cristian Fabián GALLARDO (D.N.I. N° 27.664.813)
Asiento N°413 RDA
Deudor Alimentario: Fernando Andrés SAEZ (D.N.I. N° 36.709.673)
Asiento N°414 RDA
Deudor Alimentario: Paulo Ariel VERA (D.N.I. N° 29.921.518)
Asiento N°415 RDA
Deudor Alimentario: Simón Adolfo JAIME (D.N.I. N° 30.061.034)
Asiento N°416RDA
Deudor Alimentario: Alfredo Martin CALIVA (D.N.I. N° 23.956.807)
Asiento N°417RDA
Deudor Alimentario: Alexander Andrés MUÑOZ (D.N.I. N° 31.838.316)
Asiento N°418RDA
Deudor Alimentario: Leandro Amauri RODRIGUEZ (D.N.I. N° 32.337.513)
Asiento N°419RDA
Deudor Alimentario: Daniel Alfredo ROBACIO (D.N.I. N° 28.657.783)
Asiento N°420RDA
Deudor Alimentario: José Julián CARRIZO (D.N.I. N° 11.982.900)
Asiento N°421RDA
Deudor Alimentario: Marcelo Fabián GONZÁLEZ (D.N.I. N° 30.383.614)
Asiento N°422RDA
Deudor Alimentario: Gabriel MIRANDA (D.N.I. N° 44.665.381)
Asiento N°423RDA
Deudor Alimentario: Natividad Milagros SÁNCHEZ GUERRERO (D.N.I. N° 42.358.874)
Asiento N°424RDA
Deudor Alimentario: Sebastián Daniel ALVE (D.N.I. N° 36.614.658)
Asiento N°425RDA

Deudor Alimentario: Juan Ignacio OSUNA (D.N.I. N° 29.537.011)
Asiento N°426RDA
Deudor Alimentario: Roberto Guido SÁNCHEZ (D.N.I. N° 26.445.821)
Asiento N°427RDA
Deudor Alimentario: Nicolás Martín RAMIREZ (D.N.I. N° 37.664.996)
Asiento N°428RDA
Deudor Alimentario: Matías Daniel GONZÁLEZ (D.N.I. N° 34.863.267)
Asiento N°429RDA
Deudor Alimentario: Omar Jacinto CASERES (D.N.I. N° 38.794.711)
Asiento N°430RDA
Deudor Alimentario: Marcelino Germán HEREDIA (D.N.I. N° 35.567.334)
Asiento N°431RDA
Deudor Alimentario: GIROTTI LUIS GUILLERMO (D.N.I. N° 23.034.520)
Asiento N°432RDA
Deudor Alimentario: JUSTIANO HECTOR ALEXANDER (D.N.I. N° 39.721.439)

LICITACIONES



Siempre Santa Cruz

CIRCULAR MODIFICATORIA N° 01

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/SP/2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BOMBAS VERTICALES CUERPO HIDRÁULICO A PUNTA DE EJE LIBRE".-

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, **modifica el lugar de apertura de sobres de la Licitación Pública N° 01/SP/2026 para la fecha y hora detallada a continuación:**

FECHA DE APERTURA DE SOBRE:

FECHA: MARTES 24 DE FEBRERO 2026.-

HORA: 13:00 HORAS.-

LUGAR: Se modifica el lugar de apertura de sobres, la cual se llevará a cabo en calle Av. Pte. Néstor Kirchner N° 669 - en la sala de reuniones dispuesta en 1° piso, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

CONSULTAS: En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel. 02966-15232269 e-mail: dpto.compras@spse.com.
ar. Sitio en calle Av. Pte. Néstor Kirchner N° 669 1° Piso - Río Gallegos Provincia de Santa Cruz.-

DEMÁS CONDICIONES PERMANECERÁN INALTERABLES

P2/2



Siempre Santa Cruz

CIRCULAR MODIFICATORIA N° 01

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/SP/2026.-

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE KITS REPARACIÓN DE BOMBA".-

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, **modifica el lugar de apertura de sobres de la Licitación Pública N° 02/SP/2026 para la fecha y hora detallada a continuación:**

FECHA DE APERTURA DE SOBRE:

FECHA: MIÉRCOLÉS 25 DE FEBRERO 2026.-

HORA: 13:00 HORAS.-

LUGAR: Se modifica el lugar de apertura de sobres, la cual se llevará a cabo en calle Av. Pte. Néstor Kirchner N° 669 - en la sala de reuniones dispuesta en 1° piso, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

CONSULTAS: En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel. 02966-15232269 e-mail: dpto.compras@spse.com.
ar. Sitio en calle Av. Pte. Néstor Kirchner N° 669 1° Piso - Río Gallegos Provincia de Santa Cruz. **Hasta cuatro (4) días hábiles previos a la fecha de apertura.-**

DEMÁS CONDICIONES PERMANECERÁN INALTERABLES.-

P2/2



Siempre Santa Cruz

CIRCULAR MODIFICATORIA N° 01

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/SP/2026.-

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE (4) CUATRO TRANSFORMADORES DE TENSIÓN DE 400KVA".-

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, **modifica el lugar de apertura de sobres de la Licitación Pública N° 03/SP/2026 para la fecha y hora detallada a continuación:**

FECHA DE APERTURA DE SOBRE:

FECHA: JUEVES 26 DE FEBRERO 2026.-

HORA: 13:00 HORAS.-

LUGAR: Se modifica el lugar de apertura de sobres, la cual se llevará a cabo en calle Av. Pte. Néstor Kirchner N° 669 - en la sala de reuniones dispuesta en 1° piso, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

CONSULTAS: En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel. 02966-15232269 e-mail: dpto.compras@spse.com.
ar. Sitio en calle Av. Pte. Néstor Kirchner N° 669 1° Piso - Río Gallegos Provincia de Santa Cruz. **Hasta cuatro (4) días hábiles previos a la fecha de apertura.-**

DEMÁS CONDICIONES PERMANECERÁN INALTERABLES

P2/2



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Privada N° 0002/2026 Expediente N° DTA 0077/20256.-

Objeto: Rep. de stock medicación cardiológica para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.-

Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.-

Retiro de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 05 de marzo de 2026 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 03 de marzo de 2026 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 06 de marzo de 2026.-

Lugar, Fecha y Hora de Apertura: Hospital de Alta Complejidad El Calafate SAMIC (Jorge Newbery N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 06 de marzo de 2026 a las 11:00 hs.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Correo electrónico: licitaciones@hospitalelcalafate.gob.ar

P1/1



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Pública N° 0004/2026 Expediente N° DAO 0086/2026.-

Objeto: Seguros de todo riesgo operativo para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.-

Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.-

Retiro de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 12 de marzo de 2026 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 09 de marzo de 2026 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 13 de marzo de 2026.-

Lugar, Fecha y Hora de Apertura: Hospital de Alta Complejidad El Calafate SAMIC (Jorge Newbery N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 13 de marzo de 2026 a las 11:00 hs.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Correo electrónico: licitaciones@hospitalelcalafate.gob.ar

P1/2



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/26

"CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ESTRUCTURALES Y DE MANTENIMIENTO GENERAL EN LA ESCUELA PRIMARIA PROVINCIAL N° 69 DE LA CIUDAD DE CALETA OLIVIA, DEPENDIENTE DEL CPE".

APERTURA DE OFERTAS: 20 DE MARZO DE 2026, A LAS 11:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: INSTALACIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, SITO EN AV. PDTE. NÉSTOR C. KIRCHNER N° 1381 -C.P. 9400- RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 185.046,12 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CPE - AVDA. PDTE. DR. NÉSTOR KIRCHNER N° 1381 - 1er. Piso -9400- RÍO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: d.adqyservicios@gmail.com Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA PROVINCIA:

[HTTPS://CONTRATACIONES.SANTACRUZ.GOB.AR/CONTRATACIONES](https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones)

P1/2



SUMARIO

DECRETOS

1226 - 1227 - 1228 - 1229 - 1231 - 1232 - 1233 - 1234/25.- Págs. 1/2

RESOLUCIONES

356 - 357 - 358 - 359 - 360/HCD/25.- Págs. 3/5

DISPOSICIONES

00101 - 00102/SERH/25 - 318 - 319 - 320 - 321 - 322/MEFI-SCCP/25 - 668 - 717 - 719 - 748 - 749 - 754 - 758 - 760 - 767 - 772 - 773 - 776 - 787 - 793 - 798/MPCI-DPCT/25 - 175 - 176 - 177 - 179 - 180/MP-CEI-SET/25.- Págs. 6/19

EDICTOS

FALTAS AÑO 2025 DEL AGENTE: MAYDANA RODRIGO SEBASTIÁN - FALTAS INCURRIDAS DEL AÑO 2025 DEL AGENTE: TENORIO MELINA - RODRÍGUEZ Y OTRA - CASTELLI - MAYORGA Y IENIDANIAN - CASAS Y REMOLCOY - SIFUENTES - CASTRO MÉNDEZ - GONZÁLEZ Y/O GONZÁLEZ MANUEL - NIETO MANSILLA - BANCO SANTANDER RÍO S.A. - ORBIS COMPAÑÍA ARG. DE SEGUROS S.A. - DEL PINAR S.A.- Págs. 20/24

AVISOS

MEYEM-SEFYCAEYM/ CONVER. DE POZOS PMC-943, PMC-1022 Y PERF. DE LOS POZOS PMC-1064, P,C-1065... - MEYM-SERH/ PERM. PARA PERF. DE POZO EN EL SECTOR NATY PM06 Y VERT. EN LA PLANTA DE EFLUENTES - CONSUR S.R.L. - CTH S.A.S. - CACCLYM-PCJPSC/ LLAMADO A INSCRIPCIÓN DE SÍNDICO.- Págs. 25/27

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

M.T.E. y S.S./ R/S AyM INDUMENTARIA - LEÓN MIRANDA ESTEFANÍA / R/S CASTILLO MALDONADO PATRICIA / R/S BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. / R/S MUNDO CARNES AL FUEGO S.A.S. INFRACCIÓN N° 86/2025 / R/S MUNDO CARNES AL FUEGO S.A.S. INFRACCIÓN N° 84/2025 / R/S BENITEZ NOELIA AYLÉN / R/S CARBALLO MAIRA ARACELI.- Págs. 28/32

DEUDORES ALIMENTARIOS

DEUDORES ALIMENTARIOS.- Págs. 33/43

LICITACIONES

01 - 02 - 03(CIRCULAR MODIFICATORIA N° 01)/SP/26 - 0002(LIC. PRIV.)/SAMIC/26 - 0004(LIC. PÚB.)/SAMIC/26 - 03/CPE/26.- Págs. 44/45